Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 1 de 97

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 08/04/2024

Área solicitante: Subdirección de Nutrición.

Responsable del área solicitante: Zulma Yanira Fonseca Centeno.

Ordenador del gasto: Ivon Carolina Camargo García.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar el servicio Comedores Comunitarios a la población focalizada por la Secretaría Distrital de Integración Social realizando atención alimentaria, procesos de inclusión social, promoción de hábitos y estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional; en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá” o el que haga sus veces.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI 2020 – 2024”, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los propósitos para la ciudad, “*lograr (…) igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables, sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre”.*

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Ahora bien, mediante el Decreto 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", modificado por los Decretos, 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022, 113 de 2023 y 114 de 2023, y demás reglamentación de la Secretaría. En particular, para las funciones específicas de la Subdirección de Nutrición, se encuentran definidas en el artículo 4 del Decreto 587 de 2017. Entre estas funciones, destacan las siguientes, que son especialmente relevantes para la presente contratación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 2 de 97

"(…) Artículo 4°. - Subdirección de Nutrición. Son funciones de la Subdirección de Nutrición de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a) Diseñar e implementar estrategias orientadas al despliegue de las políticas públicas relacionadas con la planificación alimentaria y nutricional, dirigido a los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
(...)
c) Coordinar la adopción y articulación de acciones necesarias para la implementación del componente nutricional en los diversos programas sociales que lo requieran.
(...)
e) Dirigir, articular y brindar soporte a la prestación de los diferentes servicios sociales de Alimentación y Nutrición en las modalidades de servicios complementarios como: bonos canjeables por alimentos, canastas y comedores comunitarios. (…)"

En desarrollo de las funciones indicadas se estableció el Proyecto o Programa 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", que busca brindar apoyos alimentarios para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social", para lo cual se requiere el desarrollo de actividades tales como la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente en condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad, desarrollar acciones de inclusión social, vigilancia del estado nutricional, promoción de hábitos y estilos de vida saludable, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y sus hogares/familias.

Las anteriores premisas, se alinean con los postulados contenidos en el Plan de Gobierno Distrital "Bogotá camina segura", que establece en su "Programa 10. Erradicación del hambre en Bogotá", que: "(…) se atenderá el hambre y la inseguridad alimentaria de la ciudad, con acciones que garanticen accesibilidad, disponibilidad, calidad e inocuidad de los alimentos y la promoción de hábitos de vida saludables. Este programa se estructura como un abordaje estructural a la inseguridad alimentaria que contempla: 1) un bloque de acciones por el lado de la demanda, que incluye el acceso integral a los servicios sociales con componente nutricional del Distrito, los programas de transferencias monetarias, bonos alimentarios, en especie y ampliación de cupos en comedores comunitarios, en articulación con la oferta no gubernamental, de organizaciones civiles y sector privado. (…)"

Es así como, la Secretaria Distrital de Integración Social requiere celebrar convenios de asociación, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar el servicio Comedores Comunitarios a la población focalizada por la Secretaría Distrital de Integración Social realizando atención alimentaria, procesos de inclusión social, promoción de hábitos y estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional; en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá" o el que haga sus veces*.", el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad.

1.2 Descripción de la necesidad:

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 3 de 97

y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones; en igual sentido, el artículo 65 dispuso que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y el Art. 333 dice que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o "Pacto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos" de 1966 (en el numeral 3º del artículo 2º), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

Este derecho, se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica" de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación. Es así como en el tratado multilateral de "Derechos Económicos, Sociales y Culturales" adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se reconoce el "derecho a una alimentación adecuada", vestido, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de existencia".

El contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: La disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento.

La disponibilidad involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y la calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuo y aceptable para todos, en medio de la diversidad cultural; La accesibilidad, implica que los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y las familias - y de cada uno de sus integrantes- y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes; el consumo comprende la realización efectiva del consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales, en el marco de la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital; por último, el aprovechamiento óptimo de los alimentos sucede sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

En 2005, mediante el Acuerdo Distrital 186 "*Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"*, se estipula en su artículo 1º los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar "*la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía*".

En igual sentido, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional-CONPES-113 del 2008 cita que "la seguridad alimentaria y nutricional es que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, una persona está en privación si: 1) Carece de la posibilidad de alcanzar una

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 4 de 97

canasta que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente (dimensión de los medios económicos) y 2) Si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles (y a los cuáles tiene acceso) que les permita alimentarse de manera adecuada y (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar).”.

En septiembre de 2015, se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), incluyendo Colombia, país que los implementó a través de estrategia definida en el CONPES 3918 de 2018. Los ODS constituyen un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común. El ODS 2: Hambre Cero, pretende terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año. Desde el marco conceptual de los sistemas alimentarios sostenibles y las acciones que se relacionan con Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, se encuentran otros objetivos correlacionados, como el ODS 1 que busca poner fin a la pobreza rural, los ODS 5 y 10 que apuntan a reducir las desigualdades sociales y económicas entre lo rural y lo urbano, el ODS 3 que promueve garantizar una vida sana a la población rural, el ODS 6 y 7 que pretende garantizar el acceso al agua y a la energía a los pobladores rurales en especial en las zonas rural disperso y los ODS 12 y 13 que procuran promover el crecimiento de la producción agrícola y no agrícola en lo rural de manera sostenible y mejorar las condiciones de empleo e ingreso de sus habitantes.

En Colombia, a través de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN, se cuenta con cifras oficiales del estado nutricional y algunos indicadores de la situación alimentaria del país. En la encuesta 2015, se identificó que el retraso del crecimiento en niños entre 0 y 4 años en Colombia paso de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015; en Bogotá, el panorama fue similar evidenciándose una disminución en el mismo periodo de 16,4% a 13%. El impacto en estos indicadores se da en gran medida con acciones no solo de asistencia alimentaría sino de acciones en educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población.

Por su parte, el CONPES 3932 del 2018, estableció los lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a las políticas públicas del orden nacional y territorial, incluye en el punto No.1. “Reforma Rural Integral”: la creación del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente. Lo anterior, se concreta a través del Plan Marco de Implementación - PMI el cual orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, será el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. Este sistema establece los compromisos necesarios para el cumplimiento del objetivo de “garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, (…) a través de tres estrategias de política pública: (1) diseño institucional de los Consejos de Alimentación y Nutrición; (2) acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente (adecuación); (3) producción y comercialización de alimentos”.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 5 de 97

Bogotá reformuló su Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través del CONPES Distrital 09 de 2019,: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, política con la cual se pretende superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031, con el objetivo de *"garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria y en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá – Región".*

En el año 2020, dentro de las políticas generales del PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" , se establece el "Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" , reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza, e Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local.

Así mismo, incorpora el Programa Estratégico Sistema Distrital de Cuidado en donde se enmarca el Proyecto *"Compromiso por una alimentación integral en Bogotá"*, cuyo objetivo es: Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada por la SDIS en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social con apoyos alimentarios y procesos de inclusión social y que pretende el cumplimiento de las metas estratégicas, entre las cuales se encuentra la Meta 2, así:

- **META 2:** Beneficiar el 100% de personas programadas mediante raciones de comida caliente en Comedores Comunitarios.

Es así como el presente proceso competitivo y en consecuencia, los convenios de asociación que deriven del mismo tendrían incidencia directamente en la Meta 2: Beneficiar el 100% de personas programadas mediante raciones de comida caliente en Comedores Comunitarios.

A su vez, atendiendo a lo previsto por el Decreto Distrital 607 de 2007 *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"* y sus modificaciones, le corresponde a esta Entidad, como cabeza del sector, *"(…) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social"*. En este contexto, realiza las acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión.

De igual forma el referido decreto dispone en su artículo 2° que son funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 6 de 97

"a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.
b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.
d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.
e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales."

Dicho lo anterior, el Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", busca que los apoyos alimentarios que sean brindados por la SDIS para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, se suministren a través de diversas modalidades de atención, las cuales serán flexibles y podrán ser modificados o transformados a partir de las condiciones o necesidades poblacionales y/o territoriales. Atendiendo a lo anterior y con el propósito de responder a los desafíos propuestos por el Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social para el sigo XII, la Dirección de Nutrición y Abastecimiento fortalece el proceso de atención de comedores comunitarios que se constituyen en una forma de atención que a través del servicio de inclusión social ambiental y productiva, reconoce las realidades individuales y familiares de los participantes y las propias de sus comunidades, generando herramientas que les permitan construir un proyecto de vida autónomo, en el marco del contrato social familiar que contempla el enfoque de derechos como eje rector de las acciones que mitigan la inseguridad alimentaria, favoreciendo el acceso a alimentos que contribuyan con su salud, que sean permanentes, suficientes, estables y que posibiliten la accesibilidad a ellos sin mayores dificultades. En esta medida los comedores comunitarios buscan activar y mantener las relaciones colectivas y territoriales con el propósito de movilizar la oferta institucional, social y comunitaria.

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene la misión de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, contribuir a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 587 de 2017 (noviembre 1 de 2017) "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, entre otras, las siguientes:

Artículo 3°. - Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 7 de 97

a) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
b) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.
c) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.
d) Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.
e) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.
f) Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.
g) Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y poscontractuales.
h) Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los planes en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad. (…)

Así mismo, el Artículo 4° del referido Decreto establece las funciones de la Subdirección de Nutrición:

Artículo 4°. - Subdirección de Nutrición. Son funciones de la Subdirección de Nutrición de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a) Diseñar e implementar estrategias orientadas al despliegue de las políticas públicas relacionadas con la planificación alimentaria y nutricional, dirigido a los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
b) Diseñar e implementar políticas relacionadas con la estandarización técnica de los elementos que componen las minutas, ciclos de menú y fichas técnicas de los diferentes bienes y servicios alimentarlos.
c) Coordinar la adopción y articulación de acciones necesarias para la implementación del componente nutricional en los diversos programas sociales que lo requieran.
d) Brindar asistencia técnica y asesorar a las dependencias de la Secretaría en temas relacionados con planificación y vigilancia nutricional.
e) Dirigir, articular y brindar soporte a la prestación de los diferentes servicios sociales de Alimentación y Nutrición en las modalidades de servicios complementarios como: bonos canjeables por alimentos, canastas y comedores comunitarios.
f) Coordinar y atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con el tema nutricional, de manera eficiente y oportuna.
g) Definir mecanismos de evaluación y seguimiento a las intervenciones en materia de nutrición para los programas de prevención y de protección social, de la Secretaría.
h) Emitir conceptos técnicos para todas las áreas de la Secretaría en temas relacionados con Seguridad Alimentaria y Nutricional

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 8 de 97

i) Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, los procesos relacionados con la Planificación Alimentaria y de Nutrición.

Las funciones anteriormente referidas, endilgan la responsabilidad de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos que configura el Proyecto de Inversión 7745: Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá, con miras a contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, por medio de la entrega de apoyos alimentarios y el desarrollo de procesos de inclusión social; estableciendo como objetivos específicos:

- Entregar a los beneficiarios del Comedor Comunitario apoyo alimentario de comida caliente; a través de una ración diaria cumpliendo con un aporte nutricional del 40% de los requerimientos de ingesta de energía y nutrientes, bajo condiciones de calidad e inocuidad durante los días de prestación del servicio.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios del Comedor Comunitario a través de la implementación de acciones de inclusión social.
- Promover hábitos y estilos de vida saludable en la población beneficiaria, a partir de la implementación de acciones de información, educación y comunicación (IEC) con énfasis en alimentación, nutrición y actividad física.
- Realizar acciones de vigilancia del estado nutricional de los beneficiarios que permitan la prevención, detección oportuna y articulación intersectorial para la atención integral de la malnutrición.

De conformidad con lo establecido por el PORTAFOLIO DE SERVICIOS, MODALIDADES, ESTRATEGIAS, BENEFICIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL en su numeral 7.16 contempla la implementación de dos (2) servicios: Compromiso por una Alimentación Incluyente y Comedores Comunitarios.

El servicio Compromiso por una Alimentación Incluyente, consiste en la entrega de beneficios de apoyo alimentario a través de bonos canjeables por alimentos, canastas alimentarias y transferencias monetarias no condicionadas.

Por su parte, el servicio Comedores Comunitarios tiene como objetivo *"Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria a través de una alimentación equilibrada, adecuada e inocua dirigida a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores focalizados por la Secretaría Distrital de Integración Social."* [1]

A través de este servicio, se entrega una comida caliente en condiciones adecuadas e inocuas con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, acompañado de procesos de inclusión social, vigilancia del estado nutricional y promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

Dada la importancia de continuar brindando un apoyo alimentario a la población identificada en inseguridad alimentaria moderada y severa, y de ofrecer espacios comunitarios que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la población vulnerable, en los cuales a través de acciones enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida, el Proyecto 7745 "Compromiso por una

[1] Secretaría Distrital de Integración Social. Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social. Versión 7.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 9 de 97

alimentación integral en Bogotá" requiere continuar contratando la operación del servicio de comedores, y garantizar la continuidad del servicio de 109 Comedores Comunitarios para un total de 31.700 cupos, a través de organizaciones de reconocida idoneidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a las que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política", con lo cual se contribuye al logro de los objetivos del proyecto.

En este sentido, es pertinente aclarar que mediante proceso competitivo **SDIS-DCT092-001-2024,** se realizó la adjudicación de 104 de los 109 comedores comunitarios; por lo cual, se encuentran pendientes por adjudicación 5 comedores comunitarios **que suman un total de 1.350 cupos de los 31.700 esperados.** En cuanto a los 5 comedores que resultaron desiertos en el marco del proceso **SDIS-DCT092-001-2024**, se evidencia que se mantiene la necesidad del apoyo alimentario de los participantes de estas unidades, a los cuales beneficiaran con paquete alimentario de contingencia, mientras se realiza la adjudicación del presente proceso competitivo.

Es pertinente aclarar que la declaratoria de desierta de los lotes que son objeto de contratación en este nuevo proceso competitivo, no es atribuible a las condiciones habilitantes y factores ponderables previstos en el proceso inicial, razón por la cual, las mismas se mantienen.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

Para la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS, es importante adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad legal vigente, es por ello que, de acuerdo con los estudios de mercado realizados por la Secretaría, si bien en el mercado existe una gran diversidad de proponentes con la capacidad de prestar el servicio de suministro de alimentos, resulta importante resaltar que la modalidad de comedores comunitarios no se circunscribe únicamente a dicho suministro, ya que la modalidad también contempla componentes de inclusión social reconociendo las realidades individuales y familiares de los participantes y las propias de sus comunidades.

Por lo anterior, es conveniente técnica, jurídica y financieramente contratar a través de lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 dado que por las características requeridas en el servicio de comedores, se considera como el mecanismo más adecuado contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro, que tienen como objetivo desarrollar programas de interés social, aunado a ello existen algunas de éstas que tienen amplia experiencia en el suministro de alimentos a población vulnerable lo que hace que particularmente éstas coadyuven en que la SDIS cumpla con la misionalidad. Es así, como desde la Secretaria de Integración Social desde la expedición del Decreto 092 de 2017, se ha venido contratado mediante este mecanismo, a entidades de sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para prestar el servicio brindado a través de la modalidad de comedores comunitarios, permitiendo que en las diferentes vigencias se avance en los cumplimientos de la metas respecto a persona únicas beneficiadas, aumento en coberturas y unidades operativas, según la dinámica de la operación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 10 de 97

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social, estima conveniente adelantar un proceso competitivo de acuerdo a los principios de selección objetiva, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en aras de garantizar el servicio de atención alimentariaen los comedores, para contribuir a superar las condiciones de vulnerabilidad de personas en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, y para garantizar el derecho efectivo a la alimentación y contribuir a la disminución de los índices de desnutrición en la ciudad. Estas organizaciones privadas sin ánimo de lucro deben contar con la experiencia, idoneidad y los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos por la Secretaría, de tal manera que la operación de los comedores se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el Anexo Técnico y en el presente Estudio Previo.

Bajo este contexto, la reglamentación para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, contenida en el Decreto 092 de 2017, permite que los diferentes componentes contenidos en la modalidad de comedores comunitarios (componente de inclusión social; Alimentación, Nutrición y Salubridad, etc.) puedan converger en un mismo proceso y no de manera atomizada, contando con entidades con reconocida idoneidad y experiencia en la implementación de los diferentes componentes, resaltando la dimensión social inmersa en la operación.

La SDIS requiere proveer el servicio de alimentos a través del servicio de comedores comunitarios, con el propósito de garantizar la disponibilidad, acceso y consumo de los requerimientos nutricionales diarios destinados a la población identificada por las Subdirecciones Locales y atendida por la Secretaría Distrital de Integración Social, y de esta manera, beneficiar con una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria se constituye en el objeto que la SDIS adopta para avanzar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la ciudad a través de la garantía del derecho a la alimentación.

A continuación, se relacionan los Comedores Comunitarios objeto del presente proceso indicando el nombre del comedor, la UPZ y número de comedores comunitarios (lotes) por UPZ y localidad, es importante anotar que, cada Comedor tiene un total de cupos asignados,de acuerdo con la siguiente información:

DISTRIBUCIÓN DE ZONAS PARA LA ATENCIÓN EN COMEDORES COMUNITARIOS

LOTE	CODIGO SIRBE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	UPZ	SECTOR CATASTRAL	CUPOS
1	113604	BOSA	113604-CCCP 07-010	POTRERITOS	84 - BOSA OCCIDENTAL	4625 - EL REMANSO I	300
2	113879	FONTIBÓN	113879-CCCP 09-005	FLANDES	75 - FONTIBON	6417 - VILLA CARMENZA	300
3	121219	KENNEDY	121219-CCCP 08-005	MI SEGUNDO HOGAR	80 - CORABASTOS	6517 - MARIA PAZ	300

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 11 de 97

4	113859	PUENTE ARANDA	113859-CCCP 12-001	PUENTE ARANDA	111 - PUENTE ARANDA	6215 - PUENTE ARANDA	300
5	113760	PUENTE ARANDA	113760-CCCP 12-003	COLÓN	43 - SAN RAFAEL	4307 - SAN GABRIEL	150

Fuente: Subdirección de Nutrición - SDIS

Nota: Para el presente proceso se prestará el servicio de Comedores Comunitarios en cuatro (4) localidades de la ciudad.

A través de la ejecución del presente proceso competitivo, se avanzará en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del Plan de Desarrollo **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI 2020-2024**" **Meta 2:** Entregar el 100% de raciones de comida caliente programadas en comedores comunitarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria, vulnerabilidad o fragilidad social de los participantes, a través de la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente, articulados con procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en busca de los siguientes objetivos específicos:

- Entregar a los beneficiarios del Comedor Comunitario apoyo alimentario de comida caliente; a través de una ración diaria cumpliendo con un aporte nutricional del 40% de los requerimientos de ingesta de energía y nutrientes, bajo condiciones de calidad e inocuidad durante los días de prestación del servicio.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios del Comedor Comunitario a través de la implementación de acciones de inclusión social.
- Promover hábitos y estilos de vida saludable en la población beneficiaria, a partir de la implementación de acciones de información, educación y comunicación (IEC) con énfasis en alimentación, nutrición y actividad física.
- Realizar acciones de vigilancia del estado nutricional de los beneficiarios que permitan la prevención, detección oportuna y articulación intersectorial para la atención integral de la malnutrición.

2.2 Alcance del objeto:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio, entre la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la Entidad Sin Ánimo de Lucro-ESAL en calidad de ASOCIADO, se deberá prestar la atención a los beneficiarios del Comedor Comunitario, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico del servicio Comedores Comunitarios respecto de los componentes Inclusión social; Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental y Gestión Documental. Para ello, deberá realizar la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente en condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad, desarrollar acciones de inclusión social, vigilancia del estado nutricional, promoción de hábitos y estilos de vida saludable, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y sus hogares/familias.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 12 de 97

Así mismo, el ASOCIADO deberá garantizar la logística para la entrega de los apoyos alimentarios, realizando distribución y consumo en las instalaciones del Comedor Comunitario.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será de **6 MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Parágrafo Primero: De presentarse situación de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución, la SDIS queda facultada para suspender el plazo de ejecución del convenio, ceder o terminar el mismo de común acuerdo, para lo cual, sin perjuicio de los trámites administrativos requeridos en la plataforma SECOP II, se realizará el envío de un aviso escrito al ASOCIADO, caso en el cual no tendrá que justificar, probar o motivar su decisión, ni tampoco se causará el pago de alguna suma de dinero a favor del ASOCIADO a título de compensación, indemnización o reembolso.

Nota: Los días de operación del convenio corresponden a los días en los que se realiza la entrega del apoyo alimentario lunes a sábado, sin incluir festivos.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a convenir y lo dispuesto en el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Decreto 092 de 2017 el conveniot resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Convenio de Asociación.**

3.2 Modalidad de selección:

Para la implementación del servicio Comedores Comunitarios, la Secretaría Distrital de Integración Social adelanta procesos de contratación fundamentados en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017; los cuales permiten contribuir al cumplimiento eficiente y eficaz de los programas y actividades de interés público previstos en el “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C.” y al objetivo del “Proyecto 7745 “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”; a fin de beneficiar con una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar, el objeto de: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar el servicio Comedores Comunitarios a la población focalizada por la Secretaría Distrital de Integración Social realizando atención

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 13 de 97

alimentaria, procesos de inclusión social, promoción de hábitos y estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional; en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá” o el que haga sus veces.”, corresponde a: Proceso competitivo fundamentado en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo **X**

Otro (Indicar el Régimen o marco normativo que reglamenta la contratación)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 14 de 97

3.3. Código (s) UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicios de bienestar social
	93130000 Ayuda y asistencia alimentaria	93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131609 políticas o programas de ayuda alimentaría
			93131611 Servicios de seguridad alimentaria
50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco			

La SDIS aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la SDIS ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, modificado por el Decreto 634 de 2023.

El Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, establece que “las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente decreto se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública”, para lo cual, "sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.”

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 15 de 97

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", se determina que corresponde "a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro asociado u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación".

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023, relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica de: "otras ramas", como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	***50%***	***50%***	***50%***

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, la entidad solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal y el revisor fiscal o contador (si aplica), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 16 de 97

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del asociado, la aplicación de la Directiva Distrital No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Nota 1: El cumplimiento de la directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, por lo que bien puede el asociado contratar un 50% del personal para la ejecución del contrato que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en la Directiva 001 de 2011, la Entidad solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal y su revisor fiscal o contador (si aplica), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato.

C. APLICACIÓN DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860 de 2021

En consideración con la línea anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, estima conveniente dar efectiva aplicación sobre el mismo, ya que para el presente convenio se demandará de la prestación del servicio de Comedores Comunitarios, el cual busca contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada por la SDIS en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social con apoyos alimentarios y procesos de inclusión social y que dichos servicios serán adelantados por personal vinculado con el contratista y que además pueden estar incluidos como sujetos de protección especial, se considera conveniente y oportuno que se acredite dicha acción afirmativa dentro de la ejecución del contrato.

Nota 1. Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se entiende por sujetos de especial protección constitucional, las personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de personas vulnerables durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 17 de 97

manifestación semestral y acompañados de los soportes establecidos en el aparte de obligaciones contractuales del presente documento.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto "7745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" para la vigencia 2024, calculó el valor del PRESUPUESTO OFICIAL total de la operación por la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.316.088.692)**, equivalente al 100 % del costo total de prestación del servicio para un total de 5 comedores. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. Distribuidos de la siguiente manera:

- **APORTES SDIS:** $ 2.151.805.530
- **APORTES ASOCIADOS:** $ 164.283.162
- **VALOR TOTAL OPERACIÓN:** $ 2.316.088.692

La Entidad sin ánimo de lucro debe tener en cuenta el valor asignado al lote el/los cual /es presenta la propuesta. Es preciso indicar que en la plataforma transaccional SECOP II se debe tener cuenta el número de ítem o lote.

LOTE N°	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	CDP	VALOR CDP	COBERTURA	DIAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
1	BOSA	113604-CCCP 07-010	8430	$471.420.870	300	149	$507.416.586	$471.420.870	92,91%	$35.995.716	7,09%
2	FONTIBÓN	113879-CCCP 09-005	8418	$471.420.870	300	149	$507.416.586	$471.420.870	92,91%	$35.995.716	7,09%
3	KENNEDY	121219-CCCP 08-005	8407	$471.420.870	300	149	$507.416.586	$471.420.870	92,91%	$35.995.716	7,09%
4	PUENTE ARANDA	113859-CCCP 12-001	8464	$471.420.870	300	149	$507.416.586	$471.420.870	92,91%	$35.995.716	7,09%
5	PUENTE ARANDA	113760-CCCP 12-003	8463	$266.122.050	150	149	$286.422.348	$266.122.050	92,91%	$20.300.298	7,09%

Fuente: Subdirección de Nutrición - SDIS

A efectos de estimar el presupuesto de la presente contratación, se tomaron los precios de referencia de la vigencia 2023, aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS, los cuales fueron indexados con el IPC de cierre de 2023, así mismo, se tomó el incremento de honorarios establecido en Resolución 030 del 5 de enero de 2024 de la SDIS, como marco de referencia para los incrementos del talento humano asociado al presente proceso, en donde se estimó que el valor para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar el servicio Comedores Comunitarios a la población focalizada por la Secretaría Distrital de Integración Social realizando atención alimentaria, procesos de inclusión social, promoción de hábitos y estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional; en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá" o el que haga sus veces.", tal como se evidencia en el documento anexo

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 18 de 97

ESTUDIO de SECTOR y en los memorandos de precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS, los cuales forman parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA / TARIFA
RETEFUENTE	N/A
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industriay Comercio)	N/A
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCOJOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS)	N/A
Retención IVA (Impuesto valor Agregado)	N/A
NOTA: Los descuentos a que haya lugar se efectuaran sobre el valor bruto a pagar.	

NOTA 1: EL ASOCIADO O ASOCIADO DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN, PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ADEMÁS DEL I.V.A., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA LOS DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y LA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL.

NOTA 2: En caso que por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito, responsabilidad exclusiva de un tercero, o porque la prestación del servicio lo demanda, se hace necesario prolongar la ejecución de los convenios adjudicados en el marco del presente proceso competitivo, y superan la vigencia fiscal 2024, las partes de manera conjunta pondrán acordar los ajustes de precios que correspondan por concepto de IPC, SMLMV y en general cualquier otra circunstancia que pudiera afectar presupuestalmente la ejecución del convenio, con el fin de garantizar una adecuada prestación y el cumplimiento del servicio.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del convenio y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

LOTE N°	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	CDP	VALOR CDP
1	BOSA	113604-CCCP 07-010	300	8430	$471.420.870
2	FONTIBÓN	113879-CCCP 09-005	300	8418	$471.420.870
3	KENNEDY	121219-CCCP 08-005	300	8407	$471.420.870

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 19 de 97

4	PUENTE ARANDA	113859-CCCP 12-001	300	8464	$471.420.870
5	PUENTE ARANDA	113760-CCCP 12-003	150	8463	$266.122.050
TOTAL					$ 2.151.805.530

*La Secretaría de Integración Social expide el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por el valor de los aportes de la SDIS en cada Comedor Comunitario.

NOTA 1: El proponente para la presentación de su propuesta deberá tener en cuenta la estructura de costos de cada Comedor, las cuales están anexas al presente estudio previo.

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que los ID asignados dentro del mencionado Plan son: (1.477; 1.483; 1.486; 1.548; y 1.563), tal y como se puede observar a continuación:

7745-CCCP-CI-121219

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 1548	DESCRIPCION 7745-CCCP-CI-121219	Valor Inicial Aprobado: 466,851,648.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200991199 O232020200991199_Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	13333308 LOCALIDAD DE KENNEDY

RUBRO 3311606774511020213500 — Realizar la entrega de raciones de comida caliente en unidades operativas del servicio de comedores comunitarios

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR EL SERVICIO COMEDORES COMUNITARIOS A LA POBLACION FOCALIZADA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL REALIZANDO ATENCION ALIMENTARIA, PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA O EL QUE HAGA SUS VECES

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSPSC	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	9	03/01/2024	A	1	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	466.851.648	0
1392	32	12/01/2024	A	2	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	466.851.648	0
1392	38	15/01/2024	A	3	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	466.851.648	-49.412.210
1392	46	18/01/2024	A	4	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	47	18/01/2024	A	5	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	54	19/01/2024	A	6	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	55	19/01/2024	A	7	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	65	22/01/2024	A	8	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	76	23/01/2024	A	9	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	77	23/01/2024	A	10	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	82	25/01/2024	A	11	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	83	25/01/2024	A	12	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	86	25/01/2024	A	13	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	100	29/01/2024	A	14	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	103	29/01/2024	A	15	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	114	30/01/2024	A	16	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	146	06/02/2024	A	17	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	158	08/02/2024	A	18	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	0
1392	196	16/02/2024	A	19	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	417.439.438	53.981.432

Presupuesto Vigente: **471,420,870.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 20 de 97

7745-CCCP-CI-113879

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	Validación del PAA por Cupo	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA: 1

CUPO : 1483	DESCRIPCION 7745-CCCP-CI-113879	Valor Inicial Aprobado: 387,667,489.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200991199 O232020200991199_Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	13333309 LOCALIDAD DE FONTIBON

RUBRO	3311606774511020213500	Realizar la entrega de raciones de comida caliente en unidades operativas del servicio de comedores comunitarios

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR EL SERVICIO COMEDORES COMUNITARIOS A LA POBLACION FOCALIZADA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL REALIZANDO ATENCION ALIMENTARIA, PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA O EL QUE HAGA SUS VECES

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSPSC	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	9	03/01/2024	A	1	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	387.667.489	0
1392	32	12/01/2024	A	2	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	387.667.489	0
1392	38	15/01/2024	A	3	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	387.667.489	-14.465.123
1392	46	18/01/2024	A	4	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	47	18/01/2024	A	5	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	54	19/01/2024	A	6	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	55	19/01/2024	A	7	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	65	22/01/2024	A	8	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	76	23/01/2024	A	9	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	77	23/01/2024	A	10	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	82	25/01/2024	A	11	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	83	25/01/2024	A	12	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	86	25/01/2024	A	13	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	100	29/01/2024	A	14	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	103	29/01/2024	A	15	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	114	30/01/2024	A	16	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	146	06/02/2024	A	17	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	158	08/02/2024	A	18	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	0
1392	196	16/02/2024	A	19	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	373.202.366	98.218.504

Presupuesto Vigente: **471,420,870.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 21 de 97

7745-CCCP-CI-113760

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	Validación del PAA por Cupo	CÓDIGO
		FECHA
		VERSIÓN 2
		PÁGINA: 1

CUPO : 1486	DESCRIPCION 7745-CCCP-CI-113760	Valor Inicial Aprobado: 218,939,688.00	
Proyecto de Inversión	**Fuente Financiación**	**Concepto del Gasto**	**Unidad Operativa**
7745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200991199 O232020200991199_Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	13333316 LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA
RUBRO 3311606774511020213500	Realizar la entrega de raciones de comida caliente en unidades operativas del servicio de comedores comunitarios		
OBJETO : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR EL SERVICIO COMEDORES COMUNITARIOS A LA POBLACION FOCALIZADA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL REALIZANDO ATENCION ALIMENTARIA, PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA O EL QUE HAGA SUS VECES			

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSPSC	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	9	03/01/2024	A	1	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	218.939.688	0
1392	32	12/01/2024	A	2	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	218.939.688	0
1392	38	15/01/2024	A	3	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	218.939.688	-21.776.708
1392	46	18/01/2024	A	4	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	47	18/01/2024	A	5	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	54	19/01/2024	A	6	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	55	19/01/2024	A	7	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	65	22/01/2024	A	8	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	76	23/01/2024	A	9	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	77	23/01/2024	A	10	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	82	25/01/2024	A	11	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	83	25/01/2024	A	12	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	86	25/01/2024	A	13	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	100	29/01/2024	A	14	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	103	29/01/2024	A	15	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	114	30/01/2024	A	16	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	146	06/02/2024	A	17	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	158	08/02/2024	A	18	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	0
1392	196	16/02/2024	A	19	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	197.162.980	68.959.070

Presupuesto Vigente: **266,122,050.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 22 de 97

7745-CCCP-CI-113859

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 1563	DESCRIPCION 7745-CCCP-CI-113859	Valor Inicial Aprobado: 466,851,648.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200991199 O232020200991199_Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	13333316 LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA

RUBRO 3311806774511020213500 — Realizar la entrega de raciones de comida caliente en unidades operativas del servicio de comedores comunitarios

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR EL SERVICIO COMEDORES COMUNITARIOS A LA POBLACION FOCALIZADA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL REALIZANDO ATENCION ALIMENTARIA, PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL. EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA O EL QUE HAGA SUS VECES

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSPSC	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	9	03/01/2024	A	1	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	466.851.648	0
1392	32	12/01/2024	A	2	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	466.851.648	0
1392	38	15/01/2024	A	3	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	466.851.648	-44.456.734
1392	46	18/01/2024	A	4	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	47	18/01/2024	A	5	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	54	19/01/2024	A	6	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	55	19/01/2024	A	7	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	65	22/01/2024	A	8	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	76	23/01/2024	A	9	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	77	23/01/2024	A	10	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	82	25/01/2024	A	11	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	83	25/01/2024	A	12	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	86	25/01/2024	A	13	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	100	29/01/2024	A	14	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	103	29/01/2024	A	15	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	114	30/01/2024	A	16	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	146	06/02/2024	A	17	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	158	08/02/2024	A	18	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	0
1392	196	16/02/2024	A	19	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141606	422.394.914	49.025.956

Presupuesto Vigente: **471,420,870.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 23 de 97

7745-CCCP-CI-113604

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 1477	DESCRIPCION 7745-CCCP-CI-113604	Valor Inicial Aprobado:	620,267,983.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200991199 O232020200991199_Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	13333307 LOCALIDAD DE BOSA

RUBRO 331160677451102021350O — Realizar la entrega de raciones de comida caliente en unidades operativas del servicio de comedores comunitarios

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR EL SERVICIO COMEDORES COMUNITARIOS A LA POBLACION FOCALIZADA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL REALIZANDO ATENCION ALIMENTARIA, PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA O EL QUE HAGA SUS VECES

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	9	03/01/2024	A	1	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	620.267.983	0
1392	32	12/01/2024	A	2	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	620.267.983	0
1392	38	15/01/2024	A	3	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	620.267.983	-14.432.286
1392	46	18/01/2024	A	4	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	47	18/01/2024	A	5	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	54	19/01/2024	A	6	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	55	19/01/2024	A	7	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	65	22/01/2024	A	8	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	76	23/01/2024	A	9	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	77	23/01/2024	A	10	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	82	25/01/2024	A	11	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	83	25/01/2024	A	12	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	86	25/01/2024	A	13	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	100	29/01/2024	A	14	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	103	29/01/2024	A	15	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	114	30/01/2024	A	16	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	146	06/02/2024	A	17	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	158	08/02/2024	A	18	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	0
1392	196	16/02/2024	A	19	5136	COMEDORES COMUNITARIOS	93141506	605.835.697	-134.414.827

Presupuesto Vigente: **471,420,870.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 24 de 97

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

6.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno o varios Comedores Comunitarios de los enlistados en Tabla: Zonas para la atención en la modalidad de atención comedores comunitarios del presente documento. No obstante, solo podrá ser adjudicatario de hasta 5 lotes; en consecuencia, en caso de que alguno de los proponentes hubiese resultado adjudicatario de alguno de los lotes en el marco del proceso **SDIS-DCT092-001-2024,** los lotes previamente adjudicados se consideran incluidos dentro del número máximo de lotes a adjudicar en este nuevo proceso competitivo. Ejemplo. Si el interesado (A) fue adjudicatario de 4 lotes en el proceso competitivo **SDIS-DCT092-001-2024,** para este nuevo proceso, el interesado (A) solo podrá presentarse a (1) lote, cumpliendo la regla de poder ser adjudicatario de hasta 5 lotes.

Ahora bien, para efectos de la verificación y evaluación, así como de la adjudicación, se tendrá en cuenta el orden descendente de lotes a los cuales participa. A título de ejemplo, si un interesado ya resulto adjudicatario en el proceso **SDIS-DCT092-001-2024,** de los lotes 10, 20 y 25 y presenta oferta para los lotes 1, 2, 3, 4, y 5; la entidad solo realizara la verificación, evaluación y eventual adjudicación del interesado respecto de los lotes 1, y 2.

La adjudicación de cada Comedor se realizará teniendo en cuenta el interesado que cumpla con el lleno de requisitos establecidos en la invitación pública.

El interesado deberá realizar su oferta de la siguiente manera:

a). El proponente deberá diligenciar su **OFERTA ECONÓMICA** para cada comedor en la plataforma transaccional SECOP II, so pena de **RECHAZO**. En ningún caso, el valor podrá ser inferior al total indicado por la entidad, para cada uno de los lotes de acuerdo en lo señalado en la Tabla denominada “Distribución de aportes”.

b). El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, la localidad, número de lote, dirección del inmueble donde se prestará el servicio y demás datos contenidos en la carta de presentación.

c). El inmueble debe contar con lo solicitado en el **ANEXO TECNICO COMEDORES COMUNITARIOS.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 25 de 97

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional **SECOP II**, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente o asociado según corresponda, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos,de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos **NO** puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como **NO HABILITADA**.

6.2.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad jurídica son los siguientes:

6.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 26 de 97

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

NOTA 2: En la carta de presentación deberá certificar que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran registrados en la lista OFAC, para lo cual deberán adjuntar certificado suscrito por el Representante legal mediante el cual se certifique dicha situación. (Manifestación voluntaria del oferente)

6.2.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO NO. 2)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.2.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

6.2.1.4. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 27 de 97

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado **y vigente** a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización **previa y expresa** del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los cupos a ofertar a los que se presente, **incluyendo los valores o recursos en especie que oferte**, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero.**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo , suscribir los documentos y

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 28 de 97

declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

6.2.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una **vigencia máxima de noventa (90) días** calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

6.2.1.7. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA).

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para el mismo lote u otros lotes, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2- **Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 29 de 97

rechazo de la oferta.

3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, el cual podrá hacer uso el proponente, y deberá adjuntarlo con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es **facultativo** para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN y que identifican como **FORMATO No. 3 – "MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO" y FORMATO No. 4 - "MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL"** En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

 - Presentar la Oferta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el convenio.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
 - Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
 - Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
 - Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.

2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 30 de 97

la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

3. La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
7. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

Nota: El registro del proponente plural debe establecer los porcentajes de participación y estos deben coincidir con los de la carta de constitución, así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

6.2.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO No. 5 “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO No. 5 “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 31 de 97

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuardichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.** Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecidoen las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

6.2.1.9. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

6.2.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 32 de 97

o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

6.2.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

6.2.1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.2.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

6.2.1.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

6.2.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

El Representante Legal de la Entidad Sin Animo de Lucro deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de cierre del proceso no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias. Dicho certificado no podrá tener una antelación superior a treinta (30) días calendario.

6.2.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 33 de 97

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempreque la presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos porel Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL –** **NIT: 899.999.061-9**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.
VIGENCIA:	No inferior a tres (03) meses contados a partir de la fecha decierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso competitivo, lote o los lotes a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como porquien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el originalde la garantía será devuelto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 34 de 97

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía(s) de seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

6.2.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA

6.2.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los interesados deben diligenciar el formato de experiencia del interesado por cada comedor que se presente, con el fin de contar con la información que permita validar la acreditación de los criterios exigidos. En cada formato debe indicar el comedor para el cual está acreditando experiencia, conforme los requisitos establecidos en la invitación pública.

En cuanto a la acreditación de experiencia, el interesado que **oferta para un (1) lote deberá acreditar 2 años de experiencia** y si se presenta a **más de un (1) lote deberá acreditar 4 años de experiencia.**

El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de **máximo de cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados**, en el evento de presentarse a **más de un lote, podrá relacionar las mismas certificaciones siempre y cuando acredite la sumatoria de los 4 años**; teniendo en cuenta que, adicional al tiempo de experiencia exigido en años, deberá acreditar el **100% del presupuesto oficial representado en SMLMV**, del(los) lote(s) a que se presente.

Nota: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la vigencia en la cual se suscribió cada contrato/convenio objeto de las certificaciones que sean aportadas.

La experiencia acreditada debe corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades se relacione con:

1. Manipulación y/o suministro de alimentos calientes dirigidos a población vulnerable
2. Experiencia en la implementación de procesos de inclusión social o desarrollo deprogramas o proyectos con fines sociales que busquen el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable.

Los contratos que no cumplan el objeto y/o actividades relacionadas, previamente referidas, no se tendrán en cuenta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 35 de 97

Los componentes de la experiencia a acreditar, a saber: Manipulación y/o suministro de alimentos; y experiencia en la implementación de procesos de inclusión social o desarrollo de programas o proyectos con fines sociales, Podrán acreditarse en una misma certificación, o en certificaciones separadas, siempre que en su conjunto se acredite la totalidad de los componentes.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitansu evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitiráa la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones de contratos; cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos ejecutados y terminados.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación en el(os) contrato(s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

PARAGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un contrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será **NO HABILITADA.**

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) NIT.
c) Nombre del Asociado.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 36 de 97

d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación decada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Valor del contrato.
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla de acuerdo con la naturaleza de la entidad y su manual de funciones)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo asociado.

No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en la presente invitación.

NOTA 1: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas proponentes que se presenten al presente proceso competitivo que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos con características similares expresada en Salarios Mínimos, así como con el número máximo de certificaciones.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente más del máximo de las cinco (5) certificaciones permitidas por lote, únicamente se tendrán en cuenta las cinco (5) primeras certificaciones relacionadas en el **FORMATO No. 6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 37 de 97

6.2.2.2. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – DECRETO 332 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023 (FORMATO No. 7)

El interesado deberá presentar junto con su propuesta **DOCUMENTO DE COMPROMISO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto. El compromiso debe presentarse en el **FORMATO No. 7 - "CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal. El proponente deberá tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ***DECRETO 332 DE 2020*** *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* modificado por el Decreto 634 de 2023.

ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 634 DE 2023: *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Tabla. Porcentajes de vinculación mujeres por ramas de la economía

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 38 de 97

Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. (…).*

NOTA 1: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO DE COMEDORES COMUNITARIOS.**

NOTA 2: El compromiso debe presentarse en el "**FORMATO No. 7 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

NOTA 3: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

NOTA 4: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto 634 de 2023, en cuanto a la vinculación del talento humano.

NOTA 5: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 39 de 97

6.2.2.3. COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE O EN DINERO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar con su propuesta el **FORMATO No. 8 - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE**" debidamente suscrito, declarando que de manera libre y voluntaria se compromete a realizar los aportes contenidos en la estructura de costos detallados en la columna denominada "APORTE MÍNIMO".

De acuerdo con el numeral **5. PRESUPUESTO ASIGNADO**, la sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder a:

- Para comedores con cobertura de 150 cupos: 7,09%
- Para comedores con cobertura de 300 cupos: 7,09%

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al descrito anteriormente, será tenida como **No Cumple.** No obstante, se aclara que el aporte mínimo podrá ser subsanado dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Si en el "**FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se evidencian errores aritméticos en el cálculo de los aportes y estos no coinciden con el valor total de la operación, será tenido como **No Cumple** y se tomará la información del ofrecimiento consignado en el "**FORMATO No. 8 - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE"**, en este proceso competitivo.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá ser como mínimo, de conformidad con la siguiente tabla:

LOTE N°	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	CDP	VALOR CDP	COBERTURA	DIAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	% APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
1	BOSA	113604-CCCP 07-010	8430	$471.420.870	300	149	$507.416.586	$471.420.870	92,91%	$35.995.716	7,09%
2	FONTIBÓN	113879-CCCP 09-005	8418	$471.420.870	300	149	$507.416.586	$471.420.870	92,91%	$35.995.716	7,09%
3	KENNEDY	121219-CCCP 08-005	8407	$471.420.870	300	149	$507.416.586	$471.420.870	92,91%	$35.995.716	7,09%
4	PUENTE ARANDA	113859-CCCP 12-001	8464	$471.420.870	300	149	$507.416.586	$471.420.870	92,91%	$35.995.716	7,09%
5	PUENTE ARANDA	113760-CCCP 12-003	8463	$266.122.050	150	149	$286.422.348	$266.122.050	92,91%	$20.300.298	7,09%

Fuente: Subdirección de Nutrición - SDIS

NOTA 4: Tener en cuenta que el **FORMATO No. 8 de "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de LOTE al cual se desea presentar, lo anterior teniendo en cuenta que cada lote de atención cubre unas localidades determinadas.

NOTA 5: El **"FORMATO No. 8 - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE"**. Requiere el diligenciamiento de los datos del proponente, lote y la firma del formato que dé cuenta del compromiso de realizar los aportes mínimos establecidos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 40 de 97

Tabla: Distribución por Rubro del Aporte de las Partes Modalidad Comedores

SDIS	Valor minuta – Alimentos
SDIS	Recurso humano (Responsable del servicio, Operarios, Auxiliar Administrativo, Profesional Componente Social)
ASOCIADO	Recurso humano (Nutricionista Dietista)
ASOCIADO	Espacio físico funcional
SDIS	Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles
ASOCIADO	Servicios públicos
ASOCIADO	Telefonia fija e Internet
SDIS	Dotación recurso humano (Operarios, Responsable del Servicio y Auxiliar Administrativo)
SDIS	Elementos de aseo y desinfección
SDIS	Archivo
ASOCIADO	Menaje en sitio
ASOCIADO	Menaje portable y bolsas
ASOCIADO	Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades de inclusión social
ASOCIADO	Papelería e impresiones

Fuente: Subdirección de Nutrición - SDIS

Con lo anterior tenga en cuenta que si la oferta en el **Formato No. 8 de COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O ESPECIE**, llegará a sobrepasar el valor total establecido por cada rubro según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social, se entenderá la oferta como **NO CUMPLE**.

NOTA 6: La oferta del proponente en los diferentes rubros que componen la estructura de costos debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de los convenios.

NOTA 7: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria de cada lote.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 41 de 97

NOTA 8: Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

NOTA 9: Tenga en cuenta que con la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, se entiende ofertado el porcentaje mínimo establecido por la entidad.

6.2.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR EL ESPACIO FISICO FUNCIONAL

6.2.3.1. INSTALACIONES LOCATIVAS

En los inmuebles propuestos, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará visitas durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar las evaluaciones de la infraestructura mediante el **FORMATO No. 10 "CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)"**

El predio de la ESAL que resulte adjudicatario del proceso debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad desde el inicio. Debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.

En el momento de las visitas que se realizaran a los inmuebles, el interesado / interesados deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio que sean ofertadas. En dicha visita, esta infraestructura y áreas serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad, y así mismo, serán contratadas al interesado adjudicatario del proceso, independientemente del estándar aplicable siempre y cuando no sea inferior a lo requerido por la SDIS en cumplimiento de los mínimos exigidos reglamentarios por la entidad y/o la norma aplicable vigente.

El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo. También deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación de los servicios de la SDIS.

El operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, el bienestar y seguridad de los participantes, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y/o normas que lo complementen o sustituyan.

En lo que corresponde a servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas) el interesado / interesados deberán garantizar la prestación de dichos servicios en el Comedor Comunitario de manera ininterrumpida.

Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el interesado / interesados deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio.

Durante la ejecución del convenio el ASOCIADO deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 42 de 97

6.2.3.2. VISITA

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con los interesados e informará el día y la hora aproximada de las visitas a los inmuebles, así mismo,la Subdirección de Plantas Físicas realizará las visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante las visitas de inspección el interesado deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

El concepto se emitirá como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

El estado de cumple o no cumple depende de los señalado en el **“FORMATO DE CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)”**, el cual implica una evaluación del **COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA,** pero también del **COMPONENTE JURIDICO.**

- **CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados Requisito habilitante o mínimo, verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **FORMATO No. 10 “CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)”**

- **NO CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados requisito habilitante o mínimo verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **FORMATO No. 10 “CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)”**

Los inmuebles ofertados que resulten con calificación **NO CUMPLE** en la primera visita técnica, podrán subsanar los requisitos habilitantes o mínimos dentro de los tiempos destinados para las subsanaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS. No obstante, los inmuebles ofertados que estén ubicados fuera de los sectores definidos dentro del presente anexo técnico numeral *2.6 Tabla Distribución de Zonas para la Atención en Comedores Comunitarios,* tendrán calificación NO CUMPLE y no se les realizará segunda visita.

Estos inmuebles recibirán una segunda visita por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, donde se verificará la subsanación de los requisitos habilitantes o mínimos que según el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)* no se cumplieron en la primera visita técnica; lo anterior, de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Nota 1: Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación, no deben actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar.

Nota 2: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental.

Nota 3: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 43 de 97

Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

Nota 4: FORMATO No. 10 "CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)" hace parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera que, el oferente posee pleno conocimiento del mismo.

Nota 5: Las Unidades Prediales ofertadas serán consideradas como CUMPLE, de conformidad con el resultado establecido en los Formatos de Calificación Técnica de Inmuebles componente Urbanístico e infraestructura y Componente Jurídico, calificados como cumple. De considerarse NO CUMPLE en algunos de los dos formatos de calificación antes mencionados, la evaluación definitiva se determinará como **NO CUMPLE.**

Nota 6: La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención, en el **FORMATO No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

Nota 7: Las Unidades Prediales presentadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar por motivos de comunicación con el interesado se determinarán como. **NO CUMPLE**.

Nota 8: En la segunda visita técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes objetos de subsanación. Si estos no se encuentran subsanados en su totalidad el inmueble se calificará "**NO CUMPLE**" y se publicará en la plataforma de SECOP II.

Nota 9: Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del convenio se deberá atender por el ASOCIADO de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

Nota 10: La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en los términos de tiempo señalados. La exigencia y verificación de los requisitos necesarios o no habilitantes es competencia exclusiva de la supervisión del convenio.

Nota 11: Los requisitos marcados como "NECESARIOS" en el anexo técnico, deberán ser realizados por el interesado antes de celebrar el acta de inicio de la prestación del servicio y serán verificados por el funcionario delegado, por la interventoría o la supervisión del convenio.

Nota 12: EL ASOCIADO NO PODRÁ CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA A EXCEPCIÓN QUE SE TRATE DE UN COMPONENTE DE RIESGO IMPREVISTO Y EMERGENTE QUE AFECTE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación del ASOCIADO, aprobación de la justificación por parte de la supervisión o interventoría del convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el anexo técnico. La supervisión o interventoría presentará la justificación del cambio de predio y la Subdirección de Plantas Físicas realizará la visita del nuevo predio para realizar la evaluación de las condiciones urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad; condiciones que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 44 de 97

serán verificadas por está, con base a las condiciones evaluadas en el **FORMATO No. 10 "CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)"**. Frente al documento de verificación, el ASOCIADO deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor o interventor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder realizar el traslado de población e iniciar el uso del nuevo inmueble.

Nota 13: La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el anexo técnico y los requeridos en el **FORMATO No. 10 "CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)"**, durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo. De igual forma, verificará si el inmueble se encuentra ubicado en el sector descrito en la invitación pública, en caso de no encontrarse ubicado en el sector se calificará como NO CUMPLE.

Nota 14: Los interesados no podrán presentar más de un inmueble para cada comedor. En el evento de presentarse más de un inmueble para un mismo comedor, la SDIS tendrá en cuenta el referenciado en primer orden en la carta de presentación de la oferta, y será respecto a este, que se realizaran las visitas.

Nota 15: Para el presente proceso, la expresión "inmueble" corresponde a la construcción ubicada en una o varias unidades prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el apartado ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

Nota 16. Conforme a lo señalado en el numeral 3.2.1. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, del ANEXO TECNICO, que establece *"(…) la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS puede solicitar en la etapa de subsanación el documento correspondiente que garantice la No Afectación del servicio (…)".* Bajo las premisas anteriores, en caso de que el proponente presente inmuebles que presenten embargos, declaratorias de utilidad pública, declaratoria de interés social, oferta de compra, expropiación y otros que puedan afectar la prestación del servicio; el proponente, podrá presentar carta **de compromiso de no afectación del servicio o documento equivalente,** mediante el cual manifieste como mínimo:

1. Compromiso de realizar seguimiento al proceso judicial y notificar a la supervisión de cualquier cambio de estado que se presente en el mismo.

2. En caso de que se determine desde la supervisión la posibilidad de que se haga efectiva la medida cautelar conforme a los reportes de cambio de estado del proceso judicial remitidos por el proponente durante la ejecución del contrato. El asociado se compromete a realizar el cambio de inmueble, remitiendo de manera inmediata a la supervisión, los datos correspondientes a la nueva dirección del inmueble, número de teléfono y persona de contacto, para que la SDIS, pueda adelantar las acciones de evaluación y emisión del concepto de acuerdo con los requisitos establecidos para tal efecto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 45 de 97

El interesado deberá tener en cuenta todas las condiciones exigidas para el espacio físico funcional determinadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

6.2.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

6.2.4.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2023), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 11 INFORMACION FINANCIERA**, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el comedor o comedores a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los comedores indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los comedores a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden de presentación de las propuestas, de manera acumulativa hasta el cumplimiento del porcentaje establecido del presupuesto.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

6.2.4.2. JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro asociado, para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se hizo una revisión de los procesos anteriores realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la plataforma de contratación Estatal SECOP II, encontrando un total de cincuenta y dos (52) Empresas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 46 de 97

sin Ánimo de Lucro, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro con los resultados de los indicadores financieros registrados en el Formato – Información Financiera, solicitados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2022 y 2021.

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	900339719	FUNDACIÒN MUJERES AL PROGRESO	0,00%	0,87%	3,39%	1.550.000	356,25%
2	830147561	FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	15,10%	34,28%	54,50%	285.179.783	88,56%
3	900031234	FUNDACIÓN SEMILLITAS DE AMOR	5,73%	6,99%	8,87%	42.793.936	87,16%
4	830059357	CORPORACION SOR TERESA DE CALCUTA	26,36%	44,59%	50,20%	12.437.200	89,12%
5	900007370	CORPORACION SIEMBRA FUTURO	17,46%	31,29%	34,40%	5.326.791	71,49%
6	830093106	ASOCIACION DE MUJERES MUJER Y CUIDAD AMUCI	37,03%	7,71%	11,74%	103.110.166	123,08%
7	860013635	ORDEN MINISTROS DE LOS ENFERMOS	2,73%	16,19%	717,14%	1.999.738	81,67%
8	830145844	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA SIEMBRA	57,08%	3,26%	6,00%	112.328.000	4713,16%
9	900067669	FUNDACIÓN UN NUEVO AMANECER	32,16%	10,68%	10,65%	72.885.000	99,44%
10	900546136	FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS	10,91%	3,22%	8,98%	1.324.230	96,29%
11	900085682	CORPORACION ORIENTAR PARA CREER	0,32%	64,13%	79,53%	412.586.356	71,08%
12	900085011	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINAPSIS	2,58%	10,55%	10,71%	15.555.154	96,50%
13	900381580	CORPORACION RAZON DE SER	20,19%	12,77%	13,52%	132.546.671	106,65%
14	900437607	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE	47,32%	10,15%	11,76%	25.641.000	98,03%
15	830039084	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE	8,71%	30,33%	45,64%	3.417.574	98,15%
16	900091723	CORPORACION COMEDORES COMUNITARIOS EN RED	22,54%	1,63%	4,83%	42.158.182	84,54%
17	830073167	CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR	45,25%	52,83%	49,48%	157.473.645	95,34%
18	900304776	FUNDACION PASOS FIRMES	3,71%	5,47%	6,90%	14.418.195	99,15%
19	900273909	FUNDACION FABRICANDO SUEÑOS	19,08%	3,59%	5,38%	158.486.867	97,69%
20	830067850	ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA ESPERANZA	16,68%	6,41%	9,18%	71.385.576	91,98%
21	830138648	FUNDACION MARIA PAZ	6,15%	21,82%	21,80%	123.722.129	96,62%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 47 de 97

22	830076629	CORPORACION SUAZA CONFORMACION Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES	26,58%	2,23%	5,08%	3.225.430	84,10%
23	830103478	COOPERATIVA MULTIACTIVA BIENES Y SERVICIOS	18,11%	8,74%	12,01%	36.258.871	95,66%
24	800141773	CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	24,64%	6,71%	12,90%	18.825.795	93,92%
25	830505154	ASOCIACION DE INTEGRACION COMUNITARIA	23,71%	6,60%	16,58%	24.965.534	1163,09%
26	900403236	FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO	6,34%	9,93%	18,68%	1.890.337	535,87%
27	830502017	ASOCIACION NUEVA COLOMBIA ASONUCOL	0,00%	6,02%	7,62%	30.011.936	99,42%
28	900243455	CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR	9,85%	3,94%	8,42%	92.251.000	87,81%
29	830142259	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADOS CAMPESINOS	42,67%	21,94%	46,50%	131.590.300	341,92%
30	900072040	CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	15,23%	21,52%	21,52%	261.586.239	98,83%
31	830050201	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DEL POBLADO DE LA LOCALIDAD 04 SAN CRISTOBAL	30,63%	3,25%	3,93%	1.772.400	98,44%
32	830094708	ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ	19,53%	4,01%	6,59%	32.895.130	91,59%
33	900298590	FUNCRESOL	37,93%	9,64%	10,66%	247.483.933	66,12%
34	830100672	ASOCIACION MUJER CABEZA DE FAMILIA SAN CARLOS	5,73%	10,44%	11,01%	20.713.760	91,60%
35	900295709	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL	40,38%	12,51%	13,92%	78.880.222	96,57%
36	830500191	FUNDACIÓN REMA RESTAURANDO CON MANOS DE AMOR	67,33%	0,66%	5,52%	12.011.482	82,20%
37	830503725	CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO	13,38%	12,58%	12,59%	18.425.703	98,18%
38	900024923	FUNDACION HORUS VITA	48,77%	77,67%	73,81%	38.327.250	91,43%
39	900234004	FUNDACION DA AMOR	0,15%	2,70%	7,46%	1.243.611	95,00%
40	900439716	FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ	9,28%	25,03%	37,60%	311.845.986	85,72%
41	830068106	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO – FUNDAMIL	57,84%	26,25%	30,60%	106.101.602	91,67%
42	800007880	ASOCIACION DE VECINOS GRANJAS DE SAN PABLO	12,24%	9,50%	29,54%	50.926.680	610,09%
43	800236035	FUNDACION CRECIENDO UNIDOS	38,29%	12,30%	38,40%	32.050.214	4854,80%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 48 de 97

44	800214677	ASOCIACION DE APOYO COMUNITARIO AL COMEDOR JUVENIL DEL BARRIO VILLA SUAITA LA PAZ	0,00%	4,11%	6,24%	1.369.769	1016,91%
45	901034401	FUNDACION SIGNIFICARTE	21,27%	1,08%	7,37%	2.408.626	3847,70%
46	900065413	FUNDACION CHAMINADE	16,28%	14,65%	18,02%	222.193.000	67,34%
47	900320120	FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA	0,28%	5,75%	18,78%	1.050.000	1,89%
48	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	3,65%	142,78%	1063,28%	851.787.862	438,89%
49	900026353	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	7,58%	14,77%	28,65%	88.726.484	90,00%
50	900127003	ASOCIACION SOLIDARIA SEMILLAS DE MISERICORDIA	4,01%	3,87%	6,05%	4.295.000	88,43%
51	900954359	FUNDACIÓN JARDÍN DEL SOL CON PAZ & AMOR	4,17%	3,87%	5,27%	69.927.810	100,00%
52	823003096	FUNDACION ALTO DEL ROSARIO	5,33%	11,51%	16,17%	122.675.580	0,08%

Lo anterior se resume en lo siguiente:

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,00%	0,66%	3,39%	MAYOR DE CERO	0,08%
MAXIMO	67,33%	142,78%	1063,28%		4854,80%
PROMEDIO	19,39%	16,83%	53,18%		414,37%
MEIDANA	15,76%	9,78%	12,30%		95,98%
MEDIA GEOMETRICA	12,06%	9,10%	16,34%		118,25%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social realizados durante el año 2020 hasta 2023., como se muestra a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 49 de 97

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-010-2022	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá	$ 5.876.630.407	70,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%
2	SDIS-DCT092-005-2022	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá".	$ 28.899.935.197	70,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%
3	SDIS-DCT092-001-2021.	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE COMEDOR COMUNITARIO – COCINA POPULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 “COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ” POR MEDIO DE PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, DESARROLLO COMUNITARIO Y PRODUCTIVO, CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, VULNERABILIDAD E INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y LA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRAL SOCIAL ETIS.	$ 50.941.836.000	80,00%	15,00%	15,00%	POSITIVO	60,00%
4	SDIS-DCT092-013-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ, A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS EN	$ 2.854.858.720	80,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 50 de 97

		INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO						
5	SDIS-DCT092-001-2023	AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR LA ATENCION ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS COCINAS POPULARES, A POBLACION EN SITUACION DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVA, PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA.	$ 62.567.601.126	70,00%	20,00%	16,00%	MAYOR A CERO	70,00%

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	70,00%	15,00%	10,00%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	80,00%	20,00%	16,00%		70,00%
PROMEDIO	74,00%	16,00%	12,20%		62,00%
MEDIANA	70,00%	15,00%	10,00%		60,00%
MEDIA GEOMETRICA	73,84%	15,89%	11,91%		61,88%

De acuerdo con lo anterior, se consolidan los datos analizados en la muestra, para determinar los criterios de verificación financiera así:

CONCEPTO	METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	MINIMO	0,00%	0,66%	3,39%	MAYO A CERO	0,08%
	MAXIMO	67,33%	142,78%	1063,28%		4854,80%
	PROMEDIO	19,39%	16,83%	53,18%		414,37%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 51 de 97

	MEDIANA	15,76%	9,78%	12,30%		95,98%
	MEDIA GEOMETRICA	12,06%	9,10%	16,34%		118,25%
PROCESOS ANTERIORES SDIS	**MINIMO**	70,00%	15,00%	10,00%	MAYOR A CERO	60,00%
	MAXIMO	80,00%	20,00%	16,00%		70,00%
	PROMEDIO	74,00%	16,00%	12,20%		62,00%
	MEDIANA	70,00%	15,00%	10,00%		60,00%
	MEDIA GEOMETRICA	73,84%	15,89%	11,91%		61,88%
REFERENCIA UTILIZADA		MÁXIMO EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	MEDIA GEOMETRICA EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	MEDIANA PROCESOS ANTERIORES SDIS	MAYOR A CERO	PROMEDIO PROCESOS ANTERIORES SDIS
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO		**67,33%**	**9,10%**	**10,00%**	**MAYOR A CERO**	**62,00%**
INDICADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**70,00%**	**9,00%**	**9,50%**	**MAYOR A CERO**	**60,00%**

En concordancia con lo anterior se realiza un análisis de las veintiún (21) Empresas sin Ánimo de Lucro para determinar qué porcentaje de la muestra cumple con los indicadores establecidos.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	67,33%	52	52	100%	-	0%
OPERATIVIDAD	9,10%	52	28	54%	24	46%
RELACION PATRIMONIAL	10,00%	52	33	63%	19	37%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	52	52	100%	-	0%
EFICIENCIA EN EL GASTO	62,00%	52	50	96%	2	4%

En resumen, el cumplimiento en el indicador de endeudamiento es del 100%, operatividad el 54%, relación patrimonial 63%, beneficio mayor a cero 100% y la eficiencia en el gasto el 96%.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 52 de 97

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

NOTA 1:

La Secretaría Distrital de Integración Social, establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:
NE = *Nivel de Endeudamiento*
PT = *Pasivo Total*
AT = *Activo Total*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 53 de 97

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 67,33%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 67,33%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = *Operatividad.*
KW = *Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).*
POE = *Presupuesto Oficial*
$X\%$ = *Indicador fijado por la SDIS*

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 9.10% *del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 9.10% *del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$\boldsymbol{RP = \frac{P}{POE} \times 100}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 54 de 97

Donde:

RP = *Rentabilidad del Patrimonio*

P = *Patrimonio.*

POE = *Presupuesto Oficial*

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 10,00% *del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 10,00% *del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 62,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 62,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. ***Por ejemplo***, los Estados financieros

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 55 de 97

presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2023, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2023.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 67,33%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 9,10%
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 10,00%
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 62,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Tomando como precepto el decreto 1860 del 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 56 de 97

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 3:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

6. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:
NE = *Nivel de Endeudamiento*
PT = *Pasivo Total*
AT = *Activo Total*

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 70,00%	La propuesta se calificará **HABILITADA.**
Si NE > 70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADA.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 57 de 97

7. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = *Operatividad.*
KW = *Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).*
POE = *Presupuesto Oficial*
$X\%$ = *Indicador fijado por la SDIS*

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 9.00% *del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente.*	La propuesta se calificará **HABILITADA.**
Si O < 9.00% *del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADA.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

8. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = *Relación Patrimonial*

P = *Patrimonio.*

POE = *Presupuesto Oficial*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 58 de 97

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 9,50% *del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADA.**
Si RP < 9,50% *del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADA.**

9. BENEFICIO NETO:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADA.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADA.**

10. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 60,00%	La propuesta se calificará **HABILITADA.**
Si EG < 60,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADA.**

Nota 4:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. ***Por ejemplo***, los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2023, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2023.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 59 de 97

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 70,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 9,00%
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 9,50%
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 60,00%

NOTA 4: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.2.5. OFERTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor del presupuesto establecido por la SDIS para el lote al que presente propuesta.

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICASON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS COMEDORES COMUNITARIOS SE DENOMINAN LOTES.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el valor total indicado por la SDIS, esto teniendo en cuenta que incluye el valor de los aportes de la SDIS y el aporte mínimo y adicional de la ESAL. La misma NO SERÁ OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 4: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio de Asociación resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

NOTA 5: Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 60 de 97

el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_pc_presentar_oferta_proveedor_v3.pdf)

NOTA 6: Podrá presentar oferta mínimo a un (1) lote y máximo cinco a (5) lotes de una misma localidad o de cualquier localidad. No obstante, solo podrá ser adjudicatario de hasta 5 lotes; en consecuencia, en caso de que alguno de los proponentes hubiese resultado adjudicatario de alguno de los lotes en el marco del proceso **SDIS-DCT092-001-2024,** para efectos de la verificación y evaluación, así como de la adjudicación, se tendrá en cuenta el orden ascendente de lotes a los cuales participa. A título de ejemplo, si un interesado ya resulto adjudicatario de los lotes 10, 20 y 25 del proceso referido con anterioridad y presenta oferta para los lotes 1, 2, 3, 4, y 5 en el presente proceso; la entidad solo realizara la verificación, evaluación y eventual adjudicación del interesado respecto de los lotes 1 y 2.

6.2.6. ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en la invitación, verificando su estricto cumplimiento. No serán habilitadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por lo tanto no serán objeto de evaluación.

6.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES).

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la invitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

6.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada lote, porcentajeadicional de participantes vinculados a procesos de agricultura urbana, numero de operarias contratadas residentes en la Localidad de ubicación del comedor y compras públicas locales de alimentos.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación, el estudio previo y anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

6.5. FACTORES DE SELECCIÓN

La ponderación de los ***factores de selección*** de las propuestas para cada lote se hará con base en un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 61 de 97

FACTOR N°	FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTAJE TOTAL
1	Mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada comedor	**50**
2	Porcentaje adicional de participantes vinculados aprocesos de agricultura urbana	**15**
3	Operarias contratadas residentes en la Localidad de ubicación del comedor	**24.75**
4	Compras Públicas Locales de Alimentos	**10.25**
TOTAL		**100**

- **FACTOR DE SELECCIÓN No 1 MAYOR APORTE ADICIONAL AL MINIMO EXIGIDO PARA CADA COMEDOR – 50 PUNTOS**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "**FORMATO NO. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** el valor en pesos o equivalente en pesos en caso de tratarse de un aporte en especie, adicional al mínimo requerido, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en la estructura de costos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
C = 50 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante establecido para cada comedor por parte de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según los cupos ofertados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 62 de 97

NOTA 2: Para el caso en que dentro del **FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL** la sumatoria de los aportes desagregados sea superior al porcentaje ofrecido por la Secretaría de Integración Social, no se podrá otorgar el puntaje correspondiente.

NOTA 3: El Aporte adicional corresponde a recursos que la ESAL a través del **"FORMATO No. 9 OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se compromete a aportar, en rubros diferentes a los establecidos como aporte mínimo de la ESAL. Estos aportes no generan incrementos en el valor total del convenio, amortizan los aportes realizados por la SDIS y deberán realizarse en el rubro de talento humano diferente al del profesional en nutrición y dietética. Así las cosas, el **"FORMATO No. 9 OFERTA DE APORTES ADICIONAL"**, permitirá únicamente el diligenciamiento de aportes adicionales, en el rubro de talento humano, para los perfiles: responsable del servicio, profesional social, operarios y auxiliar administrativo.

NOTA 4: En ningún caso los aportes adicionales ofertados por los interesados, sumados con los aportes de la SDIS para el rubro de talento humano con cargo a la SDIS, podrán superar el tope establecido para el rubro en la estructura de costos. En dichos casos,no se podrá otorgar el puntaje correspondiente.

NOTA 5: Si en el "**FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se evidencian errores aritméticos en el cálculo de los aportes y estos no coinciden con el valor total de la operación, será tenido como **No Cumple,** en este proceso competitivo.

- **FACTOR DE SELECCIÓN No 2 PORCENTAJE ADICIONAL DE PARTICIPANTES VINCULADOS A PROCESOS DE AGRICULTURA URBANA – 15 PUNTOS**

Teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el numeral 11, de los compromisos inclusión social, el ASOCIADO deberá implementar procesos de agricultura urbana orgánica con el 5% de personas beneficiarias del Comedor Comunitario. (porcentaje que se calculará sobre el 100% de la cobertura contratada), conforme a lo contemplado en el numeral 5.1.2.4.3. del Anexo Técnico de Comedores Comunitarios, se otorgará puntaje a quién oferte la vinculación del 5% adicional de participantes del Comedor Comunitario a procesos de agricultura urbana.

La SDIS asignará hasta un máximo de **15 puntos** así;

Porcentaje de participantes vinculados	Puntaje
5% adicional	15 puntos

Para efectos de acreditar el presente ofrecimiento de deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 12 – "PORCENTAJE ADICIONAL DE PARTICIPANTES VINCULADOS A PROCESOS DE AGRICULTURA URBANA"**

NOTA 1: El Aporte adicional corresponde a recursos que la ESAL a través del **FORMATO No. 12 – "PORCENTAJE ADICIONAL DE PARTICIPANTES VINCULADOS A PROCESOS DE AGRICULTURA URBANA"** se compromete a aportar. Estos aportes no generan incrementos en el valor total del convenio, y NO modificaran de manera alguna la estructura de costos del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 63 de 97

- **FACTOR DE SELECCIÓN No 3 NÚMERO DE OPERARIAS CONTRATADAS RESIDENTES EN LA LOCALIDADDE UBICACIÓN DEL COMEDOR – 24.75 PUNTOS**

La SDIS asignará hasta un máximo de 24,75 puntos así;

Número de operarias contratadas residentes en la localidad de ubicación del comedor	**Puntaje**
1 Operaria	10
2 Operarias	24.75

Para efectos de acreditar el presente ofrecimiento se deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 13 – "NÚMERO DE OPERARIAS CONTRATADAS RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE UBICACIÓN DEL COMEDOR", y además acreditar los siguientes soportes:

1. Copia del Certificado de Residencia emitido por la Alcaldía Local y/o los Supercades**,** con expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso,
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la persona que va a contratar en caso de ser adjudicataria, la cual al ser objeto de calificación no podrá ser reemplazada sino por caso fortuito o fuerza mayor (conforme lo establece el Código Civil) debidamente soportado a la Supervisión y/o Interventoría.

- **FACTOR DE SELECCIÓN 4. COMPRAS LOCALES – 10.25 PUNTOS**

En virtud de la Ley 2046 de 2020 y su decreto reglamentario 248 de 2021, el proponente deberá presentar carta de compromiso en la que defina que se obliga a adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en una proporción mayor al número exigido por la entidad contratantes es decir superior al 30%. Los interesados deberán indicar el porcentaje adicional al mínimo exigido del 30%, al que se comprometen a adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Nota: La evaluación de dichos FACTORES, solo se realizará para las propuestas que resulten HABILITADAS en la evaluación de todos los requisitos habilitantes.

6.6. PUNTAJE NEGATIVO. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de integración social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 64 de 97

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. REGLAS PARA DETERMINACION DE LOS ADJUDITARIOS DE CADA LOTE

La adjudicación de cada lote se realizará teniendo en cuenta el proponente o proponentes que cumplan con el lleno de requisitos habilitantes y adicionalmente alcancen el máximo puntaje para cada lote.

El proponente podrá ser adjudicatario de uno o máximo cinco lotes, conforme a las siguientes reglas:

7.1. Cada proponente podrá ser adjudicatario de un (1) comedor y máximo cinco (5) comedores de una misma localidad o de cualquier localidad.

7.2. En caso existir pluralidad de proponentes por lote se le adjudicará al que obtenga el mayor puntaje, y quede en el primer orden de elegibilidad del lote.

7.3. En caso de no existir pluralidad de proponentes para alguno de los lotes, se adjudicará el contrato al único proponente siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos habilitantes, esto es, se encuentre como HABILITADO en dicho lote.

7.4. Esta regla será aplicable inclusive para aquellos adjudicatarios en el marco del proceso SDIS-DCT092-001-2024. Es decir, si en el referido proceso fueron adjudicatarios, por ejemplo, de tres (3) lotes, para efectos del presente proceso solo podrán ser adjudicatarios máximo de dos (2) lotes.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas para cada lote, la Secretaría Distrital de Integración Social conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje en cada lote.

8.1. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 65 de 97

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 66 de 97

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 67 de 97

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 68 de 97

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 69 de 97

lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 70 de 97

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	***CRITERIO DE DESEMPATE***	***ACREDITACIÓN***
1	*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*	*Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.* *Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.* *Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.* *Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*
2	*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeresvíctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.* *MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.* *Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.* *En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 71 de 97

		desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
3	*Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	*De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.* *Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:* *Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.* *Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por RepresentanteLegal de la persona jurídica que acredita el personalcon discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 72 de 97

		En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.* *El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad depensión establecido	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 73 de 97

		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieronel requisito de edad de pensión establecido en la ley, detodos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.
		Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acrediteun porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	*Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez porciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,, Rrom o gitanas.*	*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando elnúmero de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*
6	*Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas*	*PERSONA NATURAL* *Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.* *Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz* *Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 74 de 97

	jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *PERSONAS JURÍDICAS* *En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos deidentificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración* *PROPONENTE PLURALES* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienendatos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate*
7	*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona*	*Para los eventos del numeral* *(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 75 de 97

	jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.* *(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
8	*Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique,*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 76 de 97

		aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
9	*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas*
10	*Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o informacióncontable con corte a 31 dediciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempreque:* *(a) esté conformado por al menos una MIPYME,*	*Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de lapersona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente,* *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;* *Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 77 de 97

	cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponenteplural.	*que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*
11	*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES*	*Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

Nota. Teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de las entidades que participan en el presente proceso competitivo corresponde a Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESALES, la acreditación de los criterios de desempate se realizará conforme a los numerales que sean aplicables a la naturaleza jurídica de este tipo de entidades.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende será RECHAZADA**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Página 78 de 97

2. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
4. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
5. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para un mismo lote.
6. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaria, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
11. En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural.
12. No suscribir y/o allegar el **formato No.8 "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE"**, y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.
13. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
14. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública.
15. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
16. Haber sido adjudicatario de cinco (5) lotes en el marco del proceso SDIS-DCT092-001-2024.

NOTA: Tenga en cuenta que con la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, se entiende ofertado el porcentaje mínimo establecido por la entidad.

En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 79 de 97

7. FORMA DE PAGO.

La SDIS desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio mensualmente con corte a último día de cada mes, así:

- El primer desembolso se realizará por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.

- La SDIS realizará pagos mensuales durante la ejecución del convenio.

- El último pago corresponderá al período comprendido entre la fecha de corte y la fecha final de operación del convenio.

- Los desembolsos se realizarán previa presentación por parte del ASOCIADO de los siguientes documentos:

 - Factura con el lleno de los requisitos legales de la misma.
 - Reporte registro de asistencia diaria exportado del aplicativo RAD o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto.
 - Informe mensual de ejecución del convenio, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos por componente (Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Administrativo, Financiero y Gestión ambiental), aprobado por la supervisión o interventoría de conformidad con los lineamientos establecidos.
 - Certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del ASOCIADO, según sea el caso y recibo a satisfacción por parte de la supervisión o interventoría.

Nota 1: El desembolso del último pago se realizará una vez presentado el informe final de ejecución del convenio, aprobado a conformidad por la supervisión o interventoría.

Nota 2: La supervisión o interventoría realizará visitas de cierre en las cuales verificará el estado final de cumplimiento de los compromisos específicos de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Administrativo, Financiero y Gestión documental; y el estado de las medidas contractuales (Observaciones y Requerimientos) que se encuentren en estado abierto. Si las medidas contractuales permanecen en estado abierto una vez finalizada la visita de cierre, se generará requerimiento, el cual deberá ser respondido por el ASOCIADO en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles.

El desembolso del último pago se realizará una vez el ASOCIADO subsane los hallazgos que dieron origen al requerimiento.

- El desembolso del valor minuta – alimentos se realizará conforme a la información reportada en el aplicativo Registro de Asistencia Diaria RAD. Cuando el registro de los cupos fuera de horario (RFH) no sean autorizados dentro del período de ejecución verificado por la supervisión o interventoría, estos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 80 de 97

no serán tenidos en cuenta, debiendo ser facturadas dentro del próximo período una vez se hayan surtido cada uno de los pasos descritos en el *Lineamiento para autorizar el registro de asistencia de los (las) participantes del servicio Comedores Comunitarios por fuera del horario establecido* vigente. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haya impedido al ASOCIADO reportar en el RAD las raciones entregadas, la SDIS podrá definir otro mecanismo para determinar el número real de raciones entregadas en el periodo.

- La supervisión o interventoría como parte del procedimiento de pago no reconocerá las raciones registradas en el aplicativo RAD por fuera de los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos de la ejecución del convenio de asociación se entenderán los meses de 30 días.

Parágrafo Segundo: Se deberá detallar en la factura para el pago la siguiente información:

- Número de pago.
- Número de convenio y vigencia.
- Período facturado.
- Nombre del Comedor Comunitario
- Localidad.
- Cupos validados (raciones entregadas en el período).
- Costo descuentos (Cuando aplique).

Parágrafo Tercero: Para cálculo del valor a pagar en cada desembolso se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Costos Variables: Los costos variables tienen el mayor peso en el total de la estructura de costos (aproximadamente el 70%) y corresponden al rubro valor minuta – alimentos. Dicho valor se reconocerá mensualmente al ASOCIADO con base en la asistencia de participantes reportada en el Registro de Asistencia Diaria e Informe de Ejecución del Aplicativo RAD.

- Costos Fijos: Dentro de esta tipología de costos se encuentran aquellos cuyo pago al ASOCIADO no está en función de la cobertura atendida. Dentro de esta clasificación se encuentran los rubros de talento humano, espacio físico funcional y reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles. Dichos costos serán causados mensualmente sin superar el valor mensual determinado en la estructura de costos.

- Costos por Realización: Estos costos corresponden a los rubros servicios públicos, telefonía fija e internet, dotación talento humano, elementos de aseo y desinfección, archivo, menaje en sitio, menaje portable y bolsa, elementos de apoyo para el desarrollo de actividades de inclusión social y papelería e impresos. Se reconocerán únicamente cuando se ejecuten, sin superar el valor determinado en la estructura de costos.

Parágrafo Cuarto: Para que la SDIS efectúe los pagos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante la supervisión o interventoría y adjunto al informe mensual de ejecución financiera los soportes de cada uno de los ítems establecidos en la estructura de costos así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 81 de 97

Rubros	Soportes
Valor minuta – Alimentos	- Reporte mensual de asistencia exportado del aplicativo RAD o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto. - Factura electrónica y/o documento equivalente que soporten las compras públicas locales de alimentos. - Paz y salvo mensual de proveedores de compras públicas locales de alimentos. **Nota:** En las facturas se deberán detallar los productos y cantidades adquiridas.
Talento humano (Responsable del servicio, profesional social, manipuladores de alimentos (operario), auxiliar administrativo y profesional en nutrición y dietética.	- Relación de pago de talento humano. - Comprobantes de nómina y/o documento equivalente. - Dispersión bancaria o soporte de pago por medio electrónico (Por ejemplo: Nequi, Daviplata). - Extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de recursos del convenio (No aplica como soporte de pago del profesional en nutrición y dietética).
Espacio físico funcional	- Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de arrendamiento. - Transferencia electrónica o de consignación bancaria a la cuenta registrada en el contrato de arrendamiento por concepto de pago del canon mensual del mismo. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de lavado de tanques. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de mantenimiento menores.
Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles (Equipos, muebles y utensilios)	- Certificación firmada por el contador público y/o revisor fiscal, en la que se indique que el valor del desgaste y uso de los bienes no consumibles se encuentra registrado en los libros auxiliares contables. - Relación del inventario de equipos, muebles y utensilios dispuestos por el ASOCIADO para la prestación del servicio en el Comedor Comunitario.
Servicios públicos (Acueducto y alcantarillado, energía y gas)	- Factura electrónica de servicios públicos. - Soporte de pago de servicios públicos (Transferencia electrónica, recibo de pago, pago por medio electrónico) que corresponda con el valor facturado. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 82 de 97

	tanque de gas propano (Cuando el Comedor Comunitario no cuente con instalación de gas natural).
Telefonía fija e internet	- Factura electrónica de plan contratado de telefonía fija e internet. - Soporte de pago de plan contratado de telefonía fija e internet (Transferencia electrónica, recibo de pago, pago por medio electrónico) que corresponda con el valor facturado.
Dotación Talento Humano (Operarios/as)	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Acta de entrega de dotación al talento humano.
Dotación Recurso Humano (Responsable del servicio, auxiliar administrativo y profesional en nutrición y dietética).	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Acta de entrega de dotación al talento humano.
Elementos de aseo y desinfección	- Factura electrónica y/o documento equivalente.
Archivo (Insumos gestión documental)	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Acta de visita de seguimiento de gestión documental en la que se valida la existencia de los insumos de archivo en el Comedor Comunitario.
Menaje en sitio	- Factura electrónica y/o documento equivalente.
Menaje portable y bolsa	- Factura electrónica y/o documento equivalente.
Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades de inclusión social	- Factura electrónica y/o documento equivalente - Formato de programación mensual de actividades firmado por el profesional social del Comedor Comunitario y el representante legal del ASOCIADO; aprobado por la supervisión o interventoría del componente Inclusión Social.
Papelería e impresiones	- Factura electrónica y/o documento equivalente.

Nota 1: La supervisión o interventoría verificará los soportes en la visita financiera de seguimiento mensual, la cual se llevará a cabo por parte de la supervisión o interventoría en los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 83 de 97

Nota 2: En caso de encontrarse requerimientos abiertos por no conformidades evidenciadas en relación con las especificaciones, cantidad, estado y funcionamiento de equipos, muebles, utensilios y menaje; los conceptos de gasto Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles, menaje en sitio y menaje portable y bolsa; no serán reconocidos hasta que se subsane el hallazgo que dio origen a la generación de dicha medida contractual.

Parágrafo Quinto: La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO, donde este posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS.

Parágrafo Sexto: Los desembolsos estipulados estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a su disponibilidad en la Tesorería Distrital, y las sumas correspondientes serán consignadas en la cuenta que para el efecto suministre el ASOCIADO.

7. OBLIGACIONES O COMPROMISOS

7.1. COMPROMISOS DE LA SDIS

La SDIS en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes compromisos:

1. Suscribir el acta de inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y el acta de liquidación del convenio.
2. Desembolsar al ASOCIADO la suma establecida en el proceso competitivo, con relación a los aportes de la SDIS, previo descuento por los conceptos a que hubiese lugar.
3. Brindar acompañamiento técnico al ASOCIADO, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio de asociación.
4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de atención y desarrollo de cada uno de los componentes del servicio Comedores Comunitarios.
5. Servir de enlace con distintas entidades del Distrito Capital para el adecuado desarrollo del objeto del convenio de asociación, en los casos que se requiera.
6. Designar la supervisión o contratar la interventoría del convenio de asociación.
7. Designar el equipo técnico definido para realizar el apoyo a la supervisión del convenio de asociación.
8. Convocar al ASOCIADO al Comité de Evaluación y Seguimiento del servicio Comedores Comunitarios, a fin de realizar retroalimentación a la prestación del servicio.
9. Crear los usuarios del ASOCIADO para el registro en el sistema de información misional y brindar cualificación para registrar la información en dicho sistema.

7.2. COMPROMISOS DEL ASOCIADO

El ASOCIADO en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes compromisos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 84 de 97

7.2.1. COMPROMISOS COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL

1. Elaborar la hoja de ruta del componente Inclusión Social por el plazo de ejecución del convenio, en el formato establecido por la SDIS y cargarla en la herramienta de almacenamiento de información definida para tal fin.
2. Participar en la Mesa Local de Inclusión Social de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la SDIS y las convocatorias realizadas por la Subdirección Local para la Integración Social (SLIS) correspondiente, durante la ejecución del convenio.
3. Diligenciar el instrumento Lectura de Realidades y concertar los acuerdos en el Contrato Social Familiar con el cien por ciento (100%) de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario, en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información definida para tal fin.
4. Diligenciar el instrumento Lectura de Realidades - Contrato Social Familiar con las personas beneficiarias que ingresan al servicio Comedores Comunitarios resultado de las activaciones realizadas en el ámbito local, en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información definida para tal fin.
5. Referenciar a las personas beneficiarias del Comedor Comunitario a las entidades, instituciones u organizaciones en el ámbito local, distrital o nacional, de acuerdo con la identificación de sus intereses y necesidades; y realizar registro en la ficha SIRBE vigente.
6. Desarrollar mínimo un (1) encuentro presencial para construir, concertar o actualizar los acuerdos de convivencia y participación, con el 10% de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario sobre la cobertura contratada.
7. Elaborar un (1) documento donde se consoliden los acuerdos de convivencia y participación del Comedor Comunitario, en el modelo establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información definida para tal fin.
8. Publicar los acuerdos de convivencia y participación concertados en un lugar visible del Comedor Comunitario, de manera permanente, utilizando herramientas didácticas con fines pedagógicos, de manera legible, sin alteraciones, tachones o enmendaduras.
9. Diseñar la estrategia Transformación de Imaginarios en el modelo establecido por la SDIS, dirigida como mínimo al veinticinco por ciento (25%) de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario sobre la cobertura contratada.
10. Implementar la estrategia Transformación de Imaginarios con mínimo el veinticinco por ciento (25%) de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario sobre la cobertura contratada.
11. Implementar procesos de agricultura urbana orgánica con el 5% de personas beneficiarias del Comedor Comunitario.
12. Implementar la Estrategia Cocinando en Familia con dos (2) hogares del Comedor Comunitario atendiendo las orientaciones técnicas señaladas por la SDIS.
13. Participar en la planeación, articulación y desarrollo de un (1) encuentro local de diálogo de saberes intercultural e intergeneracional con la Subdirección Local para la Integración Social (SLIS) correspondiente.
14. Realizar acompañamiento y seguimiento bimestral al cumplimiento de los acuerdos concertados en el Contrato Social Familiar al 100% de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario y registrarlo en el instrumento Lectura de Realidades – Contrato Social Familiar.
15. Realizar acompañamiento y seguimiento final al cumplimiento de los acuerdos concertados en el Contrato Social Familiar al 100% de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario y registrarlo en la ficha SIRBE vigente en la sección Registro de Acompañamiento a los Participantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 85 de 97

16. Realizar seguimiento a las personas beneficiarias que evidencian criterios de egreso del servicio Comedores Comunitarios, registrarlo en la ficha SIRBE vigente y enviar reporte semanal, vía correo electrónico, al profesional local del Proyecto 7745: Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá o el que haga sus veces, con los respectivos soportes.
17. Actualizar la información diligenciada en la ficha SIRBE vigente cuando presente modificación en las variables básicas, variables transversales, ubicación geográfica, información básica y transversal sobre la familia, de acuerdo con las orientaciones definidas por la SDIS y enviar reporte semanal al profesional local del Proyecto 7745: Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá o el que haga sus veces, vía correo electrónico, con los respectivos soportes de actualización que se requieran.
18. Participar en las jornadas de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios de encuentro convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Inclusión Social y el Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá o el que haga sus veces.
19. Presentar a la supervisión o interventoría informe mensual de ejecución del Componente Inclusión Social, dentro de los primeros dos (2) días hábiles de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

7.2.2. COMPROMISOS COMPONENTE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD

7.2.2.1. Compromisos Subcomponentes Suministro Alimentario, Vigilancia Nutricional y Promoción de Prácticas Saludables de Alimentación, Nutrición y Actividad Física.

1. Aplicar el procedimiento “Planificación Alimentaria y su implementación en los servicios sociales de la SDIS”, teniendo en cuenta los documentos y formatos asociados a este.
2. Implementar el ciclo de menús, minuta patrón y análisis del aporte nutricional para los distintos grupos de edad determinados por la SDIS, cumpliendo con lo descrito para intercambios de alimentos y suministrando las raciones a la población beneficiaria, acorde con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
3. Realizar una encuesta de opinión con los beneficiarios del Comedor Comunitario mayores de 18 años, dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de inicio del convenio, con el fin de establecer la necesidad de suministrar una preparación vegetariana de manera mensual. En caso de ser aceptada, suministrar el menú a los beneficiarios una vez al mes previa autorización de la Subdirección de Nutrición.
4. Mantener disponible en un lugar visible del Comedor Comunitario, las minutas patrón, el ciclo de menús y los documentos de análisis de aporte nutricional a las personas manipuladoras de alimentos, así como el ciclo de menús y el menú del día para visualización de los beneficiarios.
5. Cualificar al talento humano del Comedor Comunitario en el procedimiento “Planificación Alimentaria y su implementación en los servicios sociales de la SDIS” con sus documentos y formatos asociados, manejo de minuta patrón, ciclo de menús, análisis nutricionales, estandarización de utensilios y porciones servidas, recepción de alimentos y conocimiento de los criterios mínimos de aceptación y rechazo; en los tiempos señalados en el anexo técnico.
6. Ofrecer menús especiales en las fechas de navidad y fin de año conforme los criterios establecidos por la Subdirección de Nutrición.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 86 de 97

7. Participar en las actividades de fortalecimiento técnico en toma de medidas antropométricas, sensibilización en vigilancia nutricional y las demás programadas por la Subdirección de Nutrición.
8. Realizar la toma de datos antropométricos, disponiendo de los equipos (balanza digital y tallímetro), en las condiciones señaladas en el anexo técnico.
9. Registrar y presentar el reporte de digitación de medidas antropométricas en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
10. Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, atendiendo la línea técnica de la Subdirección de Nutrición.
11. Definir e implementar el Plan de promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física, que haya sido aprobado por la Subdirección de Nutrición.
12. Registrar y presentar el reporte de digitación en el sistema SIRBE, de los procesos de promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física, conforme lo señalado en el anexo técnico.
13. Entregar informe cualitativo de la implementación del Plan de promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física en el formato correspondiente, al finalizar el convenio.
14. Presentar a la supervisión o interventoría informe mensual de ejecución del Componente Alimentación, Nutrición y Salubridad, dentro de los primeros dos (2) días hábiles de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

7.2.2.2. Compromisos Subcomponente Salubridad

1. Dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y demás normas concordantes y complementarias, así como los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA y la SDIS.
2. Contar con el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, emitida por la autoridad sanitaria competente con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos con fecha de expedición inferior a un (1) año
3. Contar con los conceptos sanitarios favorables o favorable con requerimientos con fecha no superior a un (1) año de los proveedores directos de pollo, pescado, cárnicos, leche y derivados y pulpas de fruta. Adicionalmente, para pollo y carne presentar autorización sanitaria de acuerdo con el Decreto 1500 de 2007 y para lácteos y derivados registro sanitario de acuerdo con la Resolución 719 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, capítulo VII, artículo 29 y demás normas vigentes relacionadas con el transporte de alimentos.
5. Garantizar la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM en todos los procesos realizados en el Comedor Comunitario, así como la aplicación de las normas de higiene, limpieza y desinfección para garantizar la inocuidad de los alimentos.
6. Aplicar de manera permanente los controles de calidad necesarios para ofrecer a los beneficiarios alimentos inocuos.
7. Disponer de los muebles, equipos, utensilios y menaje requeridos para la prestación del servicio en el Comedor Comunitario conforme las especificaciones señaladas en el anexo técnico, en condiciones de buen estado y funcionamiento.
8. Adaptar e implementar el Plan de Saneamiento del Comedor Comunitario cumpliendo con la Guía de Plan de Saneamiento establecida por la Secretaría Distrital de Integración Social.
9. Participar en la jornada de fortalecimiento técnico de socialización del Manual de buenas prácticas para la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos convocada por la Subdirección de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 87 de 97

Nutrición y realizar su correspondiente divulgación con el talento humano vinculado a la operación del Comedor Comunitario.

10. Realizar seguimiento a la implementación y reporte de acciones asociadas al Manual de buenas prácticas para la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, mediante el diligenciamiento del Formato de Registro y control de desperdicio de alimentos producto de descomide (FOR-PSS-047) o el formato que lo sustituya, y el reporte trimestral consolidado Formato de Registro y control de desperdicio de alimentos producto de descomide (FOR-PSS-047) o el formato que lo sustituya, el tercer día calendario de los meses enero, abril, julio y octubre.
11. Mantener las condiciones de infraestructura de cada área del Comedor Comunitario para garantizar la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
12. Disponer de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones del Comedor Comunitario.
13. Contar con el certificado de higienización de tanques de almacenamiento de agua potable, con tiempo de expedición no mayor a 6 meses (conforme lo señalado en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007), emitido por una empresa vigilada por la Secretaría Distrital de Salud-SDS, adjuntando el concepto sanitario favorable de la empresa, ficha técnica de los productos utilizados y descripción del proceso realizado. Procedimiento que se deberá realizar semestralmente y cuando la autoridad sanitaria lo requiera.
14. Implementar el plan de capacitación continuo y permanente dirigido al personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación a la ejecución del convenio, en coherencia con lo señalado en la Resolución 2674 de 2013 y el anexo técnico.
15. Almacenar las muestras diarias de alimentos preparados de acuerdo con lo registrado en el Formato Preparación de Alimentos y en los tiempos establecidos en el anexo técnico.
16. Permitir la aplicación de pruebas microbiológicas establecidas por la normatividad nacional y las demás requeridas por la SDIS para los análisis a ítem de ensayo de materias primas, productos terminados, superficies, frotis de manos de personal manipulador de alimentos agua de consumo y otras pruebas microbiológicas que sean tomadas por la SDIS o por terceros autorizados por la SDIS.
17. Cumplir con los requisitos microbiológicos vigentes de la normatividad nacional y los demás requeridas por la SDIS para los análisis a ítem de ensayo de materias primas, productos terminados, superficies, frotis de manos de personal manipulador de alimentos, agua de consumo y otras pruebas microbiológicas que sean tomadas por la SDIS o por terceros autorizados por la SDIS.
18. Implementar las acciones correctivas requeridas para subsanar los hallazgos que se deriven de los resultados no conformes de las pruebas microbiológicas que sean tomadas por la SDIS o por terceros autorizados por la SDIS.
19. Tomar los ítems de ensayo necesarios, en caso de brote o evento epidemiológico relacionado con posible contaminación alimentaria o enfermedad transmitida por alimentos – ETA.

7.2.3. COMPROMISOS COMPONENTE AMBIENTAL.

1. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Gestión Integral de Residuos, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
2. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Implementación de Practicas Sostenibles, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
3. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa de Consumo Sostenible, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
4. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Uso Eficiente de Agua, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 88 de 97

5. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Uso Eficiente de Energía, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
6. Remitir los documentos establecidos como fuente de verificación de la implementación del Componente Ambiental, debidamente diligenciados y en los tiempos definidos en el anexo técnico.
7. Participar en las actividades propuestas por el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, mediante el desarrollo de campañas, actividades lúdicas, conmemoración de fechas ambientales y celebración de semanas con las diferentes temáticas ambientales.
8. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Ambiental.
9. Presentar a la supervisión o interventoría informe mensual de ejecución del Componente Ambiental, dentro de los primeros dos (2) días hábiles de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

7.2.4. COMPROMISOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, suscribir el acta de inicio y las demás que se generen para la correcta ejecución y liquidación de este.
2. Entregar a la supervisión o interventoría la relación del talento humano requerido para la operación del Comedor Comunitario y los documentos soporte de acuerdo con las condiciones y tiempos establecidos en el anexo técnico, para su correspondiente verificación y aprobación. En caso de requerirse reemplazos, se deberá cumplir con el mismo procedimiento.
3. Contratar al talento humano requerido para la prestación del servicio en las condiciones y proporción indicadas en el anexo técnico y la estructura de costos, garantizando su permanencia durante el plazo de ejecución del convenio.
4. Reemplazar al talento humano que por fuerza mayor, caso fortuito o incapacidad no preste sus servicios en el Comedor Comunitario o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria; dando cumplimiento con los requisitos de formación y experiencia pertinentes, así como con los soportes mencionados en el anexo técnico, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.
5. Proveer en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del convenio por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.**
6. Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
7. Gestionar ante la Administradora de Riesgos Laborales – ARL la certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Garantizar que los equipos de cómputo cumplan con los requisitos para la instalación, funcionamiento y acceso a los sistemas y aplicativos de la SDIS.
9. Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, en periodos no mayores a dos (2) meses y actualizar el antivirus de manera permanente por los medios idóneos.
10. Garantizar que el Comedor Comunitario cuente con conexión a internet, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico durante la jornada de prestación del servicio.
11. Realizar registro de asistencia diaria de los participantes del Comedor Comunitario en el aplicativo web RAD – Registro de Asistencia Diaria a Comedores, de conformidad con lo establecido en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 89 de 97

Manual de Usuario Funcional Coordinador (Código: MNL-SMT-007) de la SDIS y en el *Lineamiento vigente para autorizar el registro de asistencia de los (las) participantes del servicio Comedores Comunitarios por fuera del horario establecido*.

12. Contar con un buzón de sugerencias a disposición de la ciudadanía, en cumplimiento a la normatividad vigente y los lineamientos emitidos por la SDIS.
13. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Distrital 389 de 2009 y demás normas concordantes, por lo cual no podrá recibir ni recaudar donaciones, aportes voluntarios, cuotas de corresponsabilidad o de participación.
14. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión o interventoría, sobre las visitas realizadas por entes de control a las instalaciones del Comedor Comunitario.
15. Utilizar estrictamente las instalaciones del Comedor Comunitario para el cumplimiento del objeto del convenio. NO se podrán ejercer actividades de proselitismo político, religioso, ideológico, comercial o de cualquier otra índole con los beneficiarios.
16. Informar inmediatamente a la supervisión o interventoría las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del convenio.
17. Participar en el empalme con la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente, al iniciar y finalizar el convenio, haciendo recepción y entrega de la documentación requerida y resultante en su ejecución. Deberán asistir al empalme el responsable del servicio y profesional social.
18. Cumplir con los factores de selección ofertados dentro del proceso competitivo, de acuerdo con los lineamientos técnicos, tiempos y evidencias establecidas por la SDIS.
19. Presentar a la supervisión o interventoría informe mensual de ejecución del Subcomponente Administrativo, dentro de los primeros dos (2) días hábiles de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del subcomponente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.
20. Presentar a la supervisión o interventoría informe final de ejecución del convenio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de finalización de este, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos por componente con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.
21. Elaborar un Plan de Emergencias y Contingencias para el Comedor Comunitario.
22. Contar con Concepto Técnico emitido por la UAECOB (Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá) con vigencia inferior a un (1) año.
23. Contar con mínimo un botiquín tipo A, el cual debe estar ubicado en un sitio estratégico y seguro del Comedor Comunitario.
24. Garantizar el cumplimiento de las medidas contra incendios, descargas eléctricas, sustancias peligrosas, seguridad en el desarrollo de actividades en el Comedor Comunitario y evacuación.
25. Implementar medidas necesarias para que la operación del Comedor Comunitario no genere aglomeraciones.

7.2.5. COMPROMISOS COMPONENTE FINANCIERO

1. Disponer de una cuenta bancaria para la ejecución del convenio, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS. El ASOCIADO deberá entregar a la supervisión o interventoría la certificación de la cuenta bancaria con vigencia menor a 30 días calendario. Si el ASOCIADO presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte de la entidad bancaria con saldo a cero.
2. Presentar a la supervisión o interventoría del convenio, en la primer visita financiera de seguimiento, copia del contrato de arrendamiento (cuando aplique), el cual deberá contener como mínimo el valor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 90 de 97

del canon de arrendamiento, vigencia del contrato y número de cuenta bancaria en la cual el ASOCIADO realizará el pago.

3. Garantizar la asistencia del representante legal del ASOCIADO al Comité de Seguimiento y Evaluación del servicio Comedores Comunitarios. En caso de imposibilidad de asistencia del representante legal por fuerza mayor o caso fortuito, podrá designar un apoderado por medio de autorización escrita, quien lo representará en dicho espacio; esta autorización no podrá presentarse para dos comités consecutivos. En ninguna circunstancia este compromiso podrá ser delegada al talento humano que labora en los Comedores Comunitarios.
4. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando haya lugar a ello. Para el caso de contratos de orden de prestación de servicios, el ASOCIADO deberá verificar el pago de las obligaciones de Seguridad Social. La SDIS por medio de la supervisión o interventoría, en el momento de expedir cada certificación para los pagos, verificará y dejará constancia de las obligaciones del ASOCIADO frente a los terceros mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5 de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.
5. Pagar los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (según sea el caso) del talento humano, a más tardar el primer día calendario de cada mes durante la ejecución del convenio; a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el personal al momento de ser contratado, de acuerdo con los valores definidos en la estructura de costos establecida para el convenio, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.
6. Cumplir de manera oportuna con los aportes del ASOCIADO conforme lo definido en la estructura de costos.
7. Realizar los pagos de manera oportuna y acorde con lo señalado en las condiciones de negociación pactadas con los proveedores y presentar bimestralmente a la supervisión o interventoría el paz y salvo de pago a proveedores de alimentos y espacio físico funcional (cuando aplique); exceptuando el pago a proveedores de compras públicas locales de alimentos el cual deberá aportarse de manera mensual.
8. Destinar los recursos públicos que reciba con ocasión de la ejecución del convenio de asociación, exclusivamente para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este y acorde con la estructura de costos.
9. Presentar a la supervisión o interventoría las facturas para los desembolsos pactados en el convenio y sus respectivos documentos soporte, de acuerdo con la normatividad contable vigente y dentro de las fechas señaladas por la SDIS.
10. Registrar en la plataforma transaccional SECOP II, las facturas y documentos soporte presentados por el ASOCIADO como requisito para el procedimiento de pago realizado por la SDIS.
11. Presentar un reporte mensual de las compras locales de alimentos realizadas durante el periodo, en el modelo suministrado por la SDIS, el cual contendrá como mínimo: identificación del producto y proveedor, producto y variedad (es) del producto agropecuario comprado, cantidad (unidad o peso) de compra y valor de la compra.
12. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y las normas reglamentarias.
13. Cumplir con el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 91 de 97

de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos.", específicamente el artículo 2.20.1.13 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros, de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. En el evento de no lograr el 30% exigido, ya sea por inexistencia total o parcial de proveedores de los alimentos requeridos, el ASOCIADO lo hará saber de inmediato al supervisor o interventor del convenio mediante comunicación escrita y allegando los documentos que evidencien esta situación. El supervisor o interventor del convenio, previa consulta que realice a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, impartirá las instrucciones para que pueda dar cumplimiento a la obligación legal de comprar localmente a estos productores.

14. Presentar a la supervisión o interventoría, en la visita financiera de seguimiento, informe mensual de ejecución del Componente Financiero que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.
15. Presentar a la supervisión o interventoría, en la visita financiera de cierre, informe final de ejecución del convenio, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del subcomponente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

7.2.6. COMPROMISOS CON RELACIÓN A LA ENTREGA DE BIENES PARA LOS ASOCIADOS QUE PRESTEN EL SERVICIO EN INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SDIS.

1. Hacer buen uso y responder por los bienes que le sean entregados para la ejecución del convenio, así como, restituirlos a la finalización del mismo, mediante acta, con sus respectivas placas de inventarios en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro normal de uso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del “Manual de Procedimiento Administrativo y Contable para el Manejo y Control de los Bienes de las Entidades Públicas del Distrito Capital” (Resolución 001 de 2001 para el Distrito Capital), la cual fue adoptada por la SDIS, mediante la Resolución 223 de 2002.
2. Recibir en calidad de préstamo de uso, los bienes devolutivos relacionados mediante acta de levantamiento físico de inventario realizado por la SDIS en la cual consta: la cantidad, especificaciones y valor de los bienes; acta que indica que las partes acuerdan, hace parte integral del presente convenio.
3. Recibir en calidad de préstamo los bienes de consumo controlado que la SDIS entregue al Comedor Comunitario durante la ejecución del convenio.
4. Participar activamente en la diligencia de entrega en la que se levantará el acta que suscribirán conjuntamente el delegado del ASOCIADO y la SDIS.
5. En caso de pérdida, daño o hurto de uno o varios de los elementos objeto del convenio, este deberá realizar la reposición del respectivo elemento, por uno de iguales o similares características, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.12 y 5.5 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital, expedido por la Secretaría de Hacienda, Dirección Distrital de Contabilidad mediante Resolución No. 01 de septiembre de 20 de 2001, y demás normas concordantes
6. Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de préstamo causen a terceros.
7. Suscribir el Acta de Entrega a la SDIS de los bienes devolutivos, así como del estado de los bienes de consumo controlado, que se hayan entregado al Comedor Comunitario durante la ejecución del convenio, dentro del mes siguiente a la terminación de este.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 92 de 97

7.2.7. COMPROMISOS GESTIÓN DOCUMENTAL.

1. Realizar la organización documental (clasificación, ordenación, descripción), de los documentos contractuales generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Administrativo y Financiero; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente durante la ejecución del convenio, incluyendo el desarrollo de la actividad de empalme por finalización realizada con el equipo local del Proyecto 7745 o el que haga sus veces.
2. Realizar la organización documental (clasificación, ordenación, descripción) de los expedientes de historias sociales, teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente durante la ejecución del convenio, incluyendo el desarrollo de la actividad de empalme por finalización realizada con el equipo local del Proyecto 7745 o el que haga sus veces.
3. Custodiar los expedientes de historias sociales y ejecución contractual producidos como resultado de la ejecución del convenio, cumpliendo con los criterios de conservación definidos en el presente anexo técnico (condiciones de almacenamiento), desde la fecha de suscripción del acta de inicio.
4. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del convenio (Archivo de expedientes de historias sociales y archivo de expedientes de ejecución contractual de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Administrativo y Financiero), evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata, vía correo electrónico, a la supervisión o interventoría con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS.
5. Remitir vía correo electrónico a la supervisión o interventoría del convenio con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, las alertas que, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, se observen como posibles riesgos para el desarrollo de las actividades de gestión documental, afectando la operación del Comedor Comunitario.
6. Efectuar sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes producto de la ejecución contractual y cuya afectación haya ocurrido mientras los soportes se encontraban bajo su custodia y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia. Estas acciones también son aplicables para los documentos producidos en entornos digitales o electrónicos, los cuales son susceptibles a deterioro por humedad, temperatura, luz, polvo, instalaciones eléctricas en mal estado, mal funcionamiento de los sistemas o errores humanos, así como el trabajo en versiones desactualizadas de los recursos, inestabilidad en internet, ataques informáticos y vinculados.
7. Entregar sin claves, encriptaciones, ni ninguna restricción de seguridad, bajo criterios archivísticos, garantizando la integridad, usabilidad, legalidad de los documentos y neutralidad tecnológica, la información que sea capturada, procesada, almacenada y conservada en sistemas de información, servidores y demás medios electrónicos.
8. Efectuar la entrega de la totalidad de los archivos producto de la ejecución contractual a la SDIS, sin que esta actividad genere compensación adicional por parte de la Entidad. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el Proceso de Gestión Documental de la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia y será un requisito para el trámite de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 93 de 97

liquidación del convenio.

9. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios de acuerdo con las convocatorias realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación de los lineamientos de Gestión Documental y el Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá o el que haga sus veces.
10. Presentar a la supervisión o interventoría informe mensual de Gestión Documental, dentro de los primeros dos (2) días hábiles de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.
11. Presentar con el informe final de ejecución, a la supervisión o interventoría, el acta de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del convenio.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

8.1. Supervisión.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en el convenio y anexo técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la SDIS.

En caso de no haber interventoría contratada o que esta no ejerciera sus funciones o por cualquiera otra causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, la vigilancia será ejercida por la Subdirectora de Nutrición, o por aquel a quien delegue el ordenador del gasto.

El supervisor o interventor deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del ASOCIADO en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá” o el que haga sus veces.

En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El ASOCIADO deberá permitir la labor de la supervisión o interventoría con ocasión de la operación del Comedor Comunitario y la ejecución del convenio, e implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar los hallazgos evidenciados en las visitas de supervisión o interventoría, dando respuesta y cumplimiento a los requerimientos generados, en los términos establecidos en estos.

8.2. Interventoría.

“No Aplica”.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 94 de 97

9. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El asociado deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[2]:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más. Este amparo contempla las multas y la cláusula penal.
2. **Calidad el Servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual: La suficiencia de la garantía se determinará conforme la cuantía del Lote adjudicado en el marco de lo** dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de 22 de abril de 2024, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona. (Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar el servicio Comedores Comunitarios a la población focalizada por la Secretaría Distrital de Integración Social realizando atención alimentaria, procesos de inclusión social, promoción de hábitos y estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional; en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá" o el que haga sus veces.)

[2] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 95 de 97

12. ANEXOS.

7.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
7.2 Análisis del sector
7.3 Anexo técnico
7.4 Certificados de Disponibilidad Presupuestal / CDP
7.5 Indicadores Financieros
7.6 Estudio de Costos - Precios de Referencia
7.7 Aporte en Estructura de Costos
7.8 FORMATO No. 1 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”
7.9 FORMATO No. 2 - “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”
7.10 FORMATO No. 3 – “MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO”
7.11 FORMATO No. 4 - “MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL”
7.12 FORMATO No. 5 – “CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
7.13 FORMATO 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
7.14 FORMATO 7 - CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO
7.15 FORMATO No. 8 COMPROMISO DE APORTES MÍNIMOS EN DINERO O EN ESPECIE
7.16 FORMATO No. 9 OFERTA DE APORTES ADICIONAL
7.17 FORMATO No. 10 “CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)”
7.18 FORMATO No. 11 INFORMACION FINANCIERA
7.19 FORMATO 12 - PORCENTAJE ADICIONAL PARTICIPANTES VINCULADOS
7.20 FORMATO 13 - NUMERO DE OPERARIAS A CONTRATAR LOCALIDAD
7.21 FORMATO No. 14 - 14.1 - 14.2 - ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
7.22 FORMATO 16 PORCENTAJE ADICIONAL COMPRAS LOCALES
7.23 ANEXO No. 1 MINUTAS PATRON COMEDORES_2024 Todos los todos los rangos de edad
7.24 PLAN DE SUPERVISIÓN

13. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Luis Eduardo Espinosa Muñoz	Carlos Julian Ruiz Dionisio	Ivon Carolina Camargo Garcia
Contratista	Contratista	Directora de Nutrición y Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 96 de 97

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

12. Estudios Previos Comedores Segundo Proceso 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204 Creación: 2024-04-23 11:14:36

Estado: Finalizado Finalización: 2024-04-23 11:22:43

Escanee el código para verificación

Aprobación: Aprobación

Ivon Carolina Camargo Garcia
52383197
ICamargo@sdis.gov.co
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Dirección de Nutrición y Abastecimiento-SDIS

Revisión: Revisión

Carlos Julián Ruiz Dionisio
1032402502
cruizd@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Elaboración: Elaboración

Luis Eduardo Espinosa Muñoz
80099062
leespinosa@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204
2024-04-23T11:22:46-05:00 - Pagina 97 de 97

REPORTE DE TRAZABILIDAD

12. Estudios Previos Comedores Segundo Proceso 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240423-111436-9c50c6-66085204 Creación: 2024-04-23 11:14:36

Estado: Finalizado Finalización: 2024-04-23 11:22:43

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Luis Eduardo Espinosa Muñoz leespinosa@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2024-04-23 11:14:39 Lec.: 2024-04-23 11:18:48 Res.: 2024-04-23 11:19:03 IP Res.: 191.95.61.173
Revisión	Carlos Julián Ruíz Dionisio cruizd@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2024-04-23 11:19:03 Lec.: 2024-04-23 11:20:19 Res.: 2024-04-23 11:20:26 IP Res.: 191.156.177.120
Aprobación	Ivon Carolina Camargo Garcia ICamargo@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Dirección de Nutrición y Abastecimiento-	Aprobado	Env.: 2024-04-23 11:20:26 Lec.: 2024-04-23 11:21:05 Res.: 2024-04-23 11:22:43 IP Res.: 190.27.225.68